



Institución Educativa Técnica San Bartolomé

DANE 315778000181

NIT 800046008-9

Sutatenza-Boyacá

Resolución de Aprobación de Estudios No. 2412 del 19-10-2004 emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN BARTOLOMÉ

REGLAMENTO MANUAL DE CONVIVENCIA

2018



ÍNDICE

	Pág.
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN BARTOLOME.....	6
RESOLUCION RECTORIAL.....	6
PRINCIPIOS.....	8
OBJETIVOS.....	8
MARCO CONCEPTUAL.....	9
1. ¿QUE ES UN REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA?.....	10
2. RELACION DEL MANUAL DE CONVIVENCIA CON LA FORMACION INTEGRAL	11
3.RELACION ENTRE LA CONVIVENCIA Y EL PROCESO DE FORMACION ETICA Y MORAL DEL ESTUDIANTE.....	11
3.1. PRECISION CONCEPTUAL.....	11
3.2PROCESO DE FOMACION DE LA CONVIVENCIA Y EL DESARROLLO MORAL	12
3.2.EVALUACION DE LA CONVIVENCIA.....	12
PREÁMBULO.....	13
PROCLAMA.....	13
CUALIDADES DEL PERFIL DEL ESTUDIANTE.....	14
TÍTULO I. LA INSTITUCIÓN.....	14
TÍTULO II. DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES....	17
CAPÍTULO I. DERECHOS FUNDAMENTALES.....	17
CAPÍTULO II. DERECHOS ACADÉMICOS.....	18
CAPÍTULO III. DERECHOS SOCIALES.....	19



Resolución de Aprobación de Estudios No. 2412 del 19-10-2004 emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá

CAPÍTULO IV. DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS.....	20
CAPÍTULO V. DEBERES.....	20
CAPÍTULO VI. GARANTÍAS.....	22
TÍTULO III. REGLAS SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES....	22
CAPÍTULO I. CUIDADO E HIGIENE PERSONAL.....	22
CAPÍTULO II. UTILIZACION Y CONSERVACION DE LOS BIENES DE USO PERSONAL COLECTIVO.....	23
CAPÍTULO III. PORTE Y PRESENTACION PERSONAL.....	23
CAPITULO IV. RELACION ENTRE ESTUDIANTES Y DOCENTES.....	24
CAPÍTULO V. MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.....	25
CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS ENTRE LOS ESTUDIANTES Y LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD.....	25
CAPITULO VII. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS O AUSENCIAS.....	27
CAPITULO VIII. COMPORTAMIENTO EN EL TRANSPORTE ESCOLAR.....	27
TITULO IV. ACUERDOS ACADEMICOS.....	27
CAPITULO I. REGIMEN ACADEMICO CURRICULAR.....	27
CAPITULO II. LA EVALUACION.....	29
CAPITULO III. INSTANCIAS DE ATENCION Y RESOLUCION DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE ASPECTOS DE CARÁCTER ACADEMICO.....	31
CAPITULO IV. ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS	



Resolución de Aprobación de Estudios No. 2412 del 19-10-2004 emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá

ESTUDIANTES.....	31
CAPITULO V. PROMOCION ANTICIPADA DE UN GRADO.....	32
CAPITULO VI. SEGUIMIENTO.....	32
CAPITULO VII. COMISIONES DE EVALUACION Y PROMOCION.....	32
CAPITULO VIII. PROMOCION Y REPROBACION.....	33
CAPITULO IX. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL.....	34
CAPITULO X. RECURSOS.....	34
TITULO V. ACUERDOS SOBRE CONVIVENCIA.....	35
CAPITULO I. LA CONVIVENCIA.....	35
CAPITULO II. EVALUACION DE LA CONVIVENCIA.....	36
CAPITULO III. CLASIFICACION DE LAS FALTAS, DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS.....	36
CAPITULO IV. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES.....	44
CAPITULO V. COMPROMISO DE CONVIVENCIA.....	45
TITULO VI. COMUNIDAD EDUCATIVA, DIRECTIVOS.....	45
CAPITULO I. DERECHOS.....	45
CAPITULO II. DEBERES.....	46
TITULO VII. EDUCADORES.....	47
CAPITULO I. DERECHOS.....	47
CAPITULO II. DEBERES.....	48
TITULO VIII. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO.....	50



Resolución de Aprobación de Estudios No. 2412 del 19-10-2004 emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá

CAPITULO I. DERECHOS.....	50
CAPITULO II. DEBERES.....	50
TITULO IX. PADRES DE FAMILIA.....	51
CAPITULO I. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	52
CAPITULO II. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	53
TÍTULO X. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA.....	55
TITULO XI. GOBIERNO ESCOLAR.....	55
CAPITULO I. CONSEJO DIRECTIVO.....	55
CAPITULO II. CONSEJO ACADEMICO.....	56
CAPITULO III. REPRESENTACION DE LOS ESTUDIANTES.....	57
CAPITULO IV. DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	58
CAPITULO V. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.....	59
CAPITULO VI. COMITÉ DE CONVIVENCIA.....	59
TITULO XII. ESTIMULO DE LOS ESTUDIANTES.....	59
BIBLIOGRAFIA.....	59
ANEXO A. COMITÉ DE CONVIVENCIA.....	61



Institución Educativa Técnica San Bartolomé

DANE 315778000181

NIT 800046008-9

Sutatenza-Boyacá

Resolución de Aprobación de Estudios No. 2412 del 19-10-2004 emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá

INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN BARTOLOME

Atendiendo a las exigencias de la Legislación Educativa vigente y los propósitos educativos consignados en el Proyecto Educativo Institucional de la Institución Educativa Técnica San Bartolomé, se presenta la cuarta edición del Reglamento o Manual de Convivencia.

Para la Reforma y ajuste se adelantó un amplio proceso de participación en el cual las distintas instancias y estamentos que hacen parte de la comunidad educativa pudieron participar con revisiones y aportes que enriquecieron la versión definitiva.

Es nuestro deseo que esta nueva versión del Reglamento o Manual de Convivencia responda de manera real y efectiva a las aspiraciones y necesidades de todos los estamentos de la Comunidad Educativa y que, de igual manera, todos lo tengamos como norma referente con la cual se garantiza una convivencia escolar acorde a los requerimientos de nuestra comunidad..

RESOLUCIÓN RECTORAL

(Febrero 12 de 2018)

Por la cual se adopta el Reglamento - Manual de Convivencia para el año escolar 2018

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN BARTOLOMÉ

C O N S I D E R A N D O:

- Que la constitución Política de Colombia consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;
- Que el artículo 87 de la Ley General de Educación establece para toda la institución educativa un Reglamento o Manual de Convivencia que responda a las necesidades de la Comunidad Educativa;
- Que el Decreto 1860 de 1994, Articulo 17, reglamenta lo establecido en la Ley 115 en lo referente al Reglamento o Manual de Convivencia;
- Que el Ministerio de Educación Nacional promociona la Ley 1620 de 2013 sobre la convivencia escolar, los derechos humanos y la formación ciudadana por la cual se crea el 'Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar'.



Institución Educativa Técnica San Bartolomé

DANE 315778000181

NIT 800046008-9

Sutatenza-Boyacá

Resolución de Aprobación de Estudios No. 2412 del 19-10-2004 emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá

- Que el Decreto 1965 del 11 de septiembre del año 2103 reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el presente Reglamento - Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de la Comunidad Educativa a partir del 12 de febrero de 2018.

Artículo 2. Dar a conocer el presente Reglamento o Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento.

Artículo 3. Determinar que el presente Reglamento o Manual de Convivencia regirá a partir del 12 de febrero de 2018

Artículo 4. Derogar las anteriores versiones del Reglamento o Manual de Convivencia a las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Reglamento.

Dado en Sutatenza, a los 12 días del mes de febrero de 2018

MARÍA TERESA DE JESÚS SALCEDO BRAVO
Rectora

ANA BEATRIZ ROA SALCEDO
Secretaria



MANUAL DE CONVIVENCIA

PRINCIPIOS

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

OBJETIVOS

Son objetivos del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar:



Resolución de Aprobación de Estudios No. 2412 del 19-10-2004 emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá

- 1) Fomentar, fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del Estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de los niveles educativos de preescolar, básica y media.
- 2) Garantizar la protección integral de los niños, niñas y adolescentes en los espacios educativos, a través de la puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- 3) Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos activos de derechos.
- 4) Promover el desarrollo de estrategias, programas y actividades para que las entidades en los diferentes niveles del Sistema y los establecimientos educativos fortalezcan la ciudadanía activa y la convivencia pacífica, la promoción de derechos y estilos de vida saludable, la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia escolar, acoso escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos e incidir en la prevención y mitigación de los mismos, en la reducción del embarazo precoz de adolescentes y en el mejoramiento del clima escolar.
- 5) Fomentar mecanismos de prevención, protección, detección temprana y denuncia de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar, la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los alumnos de preescolar, básica y media, particularmente, las relacionadas con acoso escolar y violencia escolar incluido el que se pueda generar a través del uso de la internet, según se defina en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 6) Identificar y fomentar mecanismos y estrategias de mitigación de todas aquellas situaciones y conductas generadoras de situaciones de violencia escolar.
- 7) Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social, relacionadas con la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 8) Contribuir a la prevención del embarazo en la adolescencia y a la reducción de enfermedades de transmisión sexual.

MARCO CONCEPTUAL

Tomando como base de la actividad educativa la protección de la vida humana como primer y principal de los derechos de donde emanan todos los demás como: la libertad, la justicia, la equidad, la dignidad, el conocimiento, la convivencia, el trabajo y la paz,



los cuales son principios constitucionales sobre los que se fundamenta el estado social de derecho y que constituyen los principios rectores del Reglamento o Manual de Convivencia escolar, eje de la misión educativa de la Institución.

“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación...” (Art. 67, Constitución Política de Colombia).

Es tarea de la Institución Educativa comprometerse en la construcción de una nueva Colombia, formando líderes en torno a sus valores corporativos, lo cual se logrará de manera progresiva por medio de la formación integral en las dimensiones ética, espiritual, cognitiva, afectiva, socio-política, estética, corporal y comunicativa, de tal forma que los estudiantes, en todo el proceso, se desarrolle de acuerdo con el perfil institucional.

1. ¿QUÉ ES UN REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR?

El Reglamento o Manual de Convivencia Escolar es un componente del Proyecto Educativo Institucional y contiene el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la convivencia de los miembros de una institución educativa.

Es Reglamento en cuanto que en él se encuentran las normas que regulan la vinculación, permanencia y desvinculación de los alumnos a la Institución y en este sentido, tiene el carácter de ley o norma para la institución y para quienes hagan parte de la misma. Permite que todos los estamentos puedan encontrar en él, el respaldo para exigir el cumplimiento de los deberes y respetar los derechos de todos sus miembros, mediante la aplicación de los procedimientos y normas de la institución de manera justa, superando la arbitrariedad o la subjetividad.

Es Manual porque allí se consignan los procedimientos o la manera propia como en dicha institución se siguen los conductos regulares con que se resuelven los conflictos, se determinan los criterios de evaluación de sus alumnos en su proceso académico y de convivencia, se establecen los estímulos y las sanciones formativas que se consideren pertinentes, se regula la estructuración de los organismos de participación. También es Manual porque como su nombre lo indica, debe estar disponible para todos los miembros de la institución.

Es de Convivencia porque el espíritu último que subyace a las normas y



procedimientos que rigen el comportamiento de los miembros de la Comunidad Educativa tiene como fin lograr y garantizar la sana, cordial y agradable convivencia de todos ellos, y de hacer de la institución educativa un espacio de construcción de la ciudadanía y de la participación democrática, con el propósito de formar hombres y mujeres íntegros, éticos, social y políticamente maduros, y sujetos válidos de interlocución política.

Es escolar porque su finalidad última es educativa.

2. LA RELACIÓN DEL REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR CON LA FORMACIÓN INTEGRAL.

Las normas de Convivencia Escolar presentes en el manual respectivo, contiene orientaciones puntuales que permiten guiar a los estudiantes cuando cometan alguna falta. El Por ello, la formación ética y moral, la resolución de los conflictos, la imposición de sanciones y, en últimas, todos los procedimientos que se recogen en el Reglamento o Manual de Convivencia Escolar contribuyen significativamente para lograr la formación integral.

Es necesario hacer unas precisiones que generen un marco de análisis para concebir el Reglamento o Manual de Convivencia como una ruta orientadora sostenida por las formulaciones propias de la Formación Integral.

- Es fundamental que se tenga claridad sobre las implicaciones de la llamada cultura escolar y su peso a la hora de hacer realidad la Formación Integral. En este sentido, el trabajo de reflexión y transformación de dicha cultura se debe hacer desde el enfoque de la Formación Integral, para llevar al día a día de la institución educativa y en las acciones cotidianas, todo lo que ella implica.
- Es necesario que la institución educativa revise todos sus procedimientos y normas, bajo el horizonte de la Formación Integral y que aquellos aspectos que no son pertinentes o consecuentes con la misma, se los transforme, se los cambie o definitivamente se los elimine.
- Concebir la educación como un proceso, implica tener que pensar la convivencia y lo académico, entre otros, como aspectos dinámicos que se forman en las personas y que justamente en cuanto son procesos, son cambiantes.

3. LA RELACIÓN ENTRE CONVIVENCIA Y EL PROCESO DE FORMACIÓN ÉTICO Y MORAL DEL ESTUDIANTE.

3.1. Precisión conceptual.

Se entiende por convivencia el conjunto de comportamientos y actitudes que los estudiantes muestran en el diario quehacer y acontecer de la vida escolar, de una



manera adecuada a las circunstancias de lugares, tiempos y personas. La formación en la convivencia debe estar encaminada fundamentalmente a generar procesos éticos, de socialización, de convivencia civilizada y de respeto y valoración de los deberes y derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Por desarrollo ético de las personas se entiende el proceso intencionado por medio del cual se busca lograr que la conciencia del ser humano sea capaz de tomar decisiones libres y responsables que den cuenta de manifestaciones claras de autonomía y que tengan presentes a los otros, sus necesidades y las implicaciones de sus decisiones en el ámbito personal y comunitario. Un sentido ético incorporado es aquel que pone de relieve la empatía y la responsabilidad personal y social.

Durante los primeros años de vida, el niño elabora sus referentes valorativos desde una posición heterónoma, referentes o criterios que se constituyen posteriormente en cuestionamientos entre las normas y los valores adquiridos, construyendo así su propia autonomía. Este proceso debe estar acompañado de normas que lo favorezcan de tal manera que garanticen el desarrollo progresivo de la libertad, entendida como el desarrollo de la capacidad para tomar decisiones a la luz de los valores y principios que dan sentido a la vida humana y de asumir las responsabilidades en la historia.

La formación de la dimensión ética exige una transformación de las estructuras cognitivas, afectivas y volitivas de la persona y la vinculación de la misma a contextos moralmente sanos.

3.2. El proceso de formación de la Convivencia y el desarrollo moral.

Un estudiante con una buena convivencia es aquel que va incorporando en su comportamiento personal y social los valores necesarios para vivir en comunidad, lo cual implica que la convivencia es una forma efectiva como el estudiante va mostrando sus niveles de apropiación de lo ético.

La convivencia es un camino, muy efectivo del ámbito formativo, que ayuda en el proceso de la formación ética. Se constituye en un ambiente de trabajo, en los criterios que regulan las actitudes de los estudiantes y en el espíritu necesario para crecer en el desarrollo de una cultura escolar.

3.3. La evaluación de la Convivencia.

Los procesos de convivencia involucran procesos de formación ética y moral del estudiante y, viceversa, pero ninguna de las dos se agota en la otra. En consecuencia, es preciso hacer un proceso de clarificación sobre todo lo que concierne a la evaluación de la convivencia, pues la dicotomía que allí se presenta es que, generalmente, cuando se evalúa lo que más se tiene en cuenta son aspectos negativos, pero tal



Institución Educativa Técnica San Bartolomé

DANE 315778000181

NIT 800046008-9

Sutatenza-Boyacá

Resolución de Aprobación de Estudios No. 2412 del 19-10-2004 emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá

como lo hemos venido mencionando es necesario evaluar aspectos propios de la formación ética y moral que le permita a los estudiantes valorar la relación consigo mismo, con los demás y con el entorno. Si nos quedáramos sólo con lo negativo se corre el peligro de dar un mensaje ambiguo a los alumnos y a las familias sobre este aspecto, pues ellos pueden sentir que perder convivencia es sinónimo de ser anti-éticos o inmorales.

Evaluar la Convivencia implica un ambiente de participación y de responsabilidad compartida, con lo cual es necesaria la autoevaluación, que contribuye a aprender a mirarse a sí mismo, reconocer los logros y los errores, asumirlos y trabajar por la conquista cada vez más perfectible de los mismos; la coevaluación, como la posibilidad de mirarse con los pares y sentirse confrontado; y la heteroevaluación necesaria en relaciones asimétricas como la de los padres a sus hijos y la de los maestros a sus estudiantes.

PREÁMBULO

LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SAN BARTOLOME CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia consagra que “se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana”.

La Ley General de Educación 115 de 1994 reglamenta todo lo concerniente al servicio público de la educación.

La Ley 1098 de 2006 -Ley de Infancia y Adolescencia- establece las obligaciones para las instituciones educativas.

La Ley 1620 de 2013 contempla lo relacionado con el Sistema Escolar de Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

El Decreto 1965 de 2013 reglamenta la Ley 1620 de 2013.

La educación es un derecho-deber al cual puede y debe acceder todo ciudadano colombiano.

PROCLAMA

El presente REGLAMENTO O MANUAL DE CONVIVENCIA como el conjunto de principios, normas, procedimientos, acuerdos y demás aspectos que regulan y hacen posible la Convivencia de los miembros de la institución educativa técnica San Bartolomé que tiene como objetivo contribuir a formar integralmente a los estudiantes.

Promovemos de manera prioritaria los siguientes valores:



- ✓ Reconocimiento y valoración de la dignidad de las personas.
- ✓ Honestidad, respeto, buen trato y solidaridad en las relaciones interpersonales.
- ✓ Participación, trabajo en equipo y liderazgo.

PERFIL DEL ESTUDIANTE

En la formación integral se busca el desarrollo armónico de las dimensiones para alcanzar el siguiente perfil del estudiante:

Dimensión Ética: Capaz de tomar decisiones libres, responsables y autónomas.

Dimensión Cognitiva: Capaz de comprender y aplicar creativamente los saberes en la interacción consigo mismo, los demás y el entorno.

Dimensión Afectiva: Capaz de amar-se y expresar el amor en sus relaciones interpersonales.

Dimensión Comunicativa: Capaz de interactuar significativamente e interpretar mensajes con sentido crítico.

Dimensión Corporal: Capaz de valorar, desarrollar y expresar armónicamente su corporalidad.

Dimensión Estética: Capaz de desarrollar y expresar creativamente su sensibilidad para apreciar y transformar el entorno.

Dimensión Socio-Política: Capaz de asumir su compromiso solidario y comunitario en la construcción de una sociedad más justa y participativa.

Dimensión Tecnológica: Capaz de interactuar de manera eficiente, pertinente y responsable con las distintas tecnologías de la información y la comunicación TIC

TÍTULO I. LA INSTITUCIÓN

Artículo 1. La Institución Educativa Técnica San Bartolomé es una Institución Educativa de carácter oficial, comprometida en la formación integral de los alumnos, autorizada legalmente por el Ministerio de Educación Nacional para ofrecer los niveles de Preescolar, Básica y Media Técnica con especialidad en Informática y Media Académica para Educación de jóvenes y Adultos, en jornada completa u ordinaria, Calendario A.

Artículo 2. La razón social que identifica a la Institución Educativa Técnica San Bartolomé cuyo Nit. 800046008-9., su representante legal es María Teresa de Jesús salcedo Bravo, quien es la rectora de la Institución.



Resolución de Aprobación de Estudios No. 2412 del 19-10-2004 emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá

Artículo 3. La institución educativa está ubicada en el municipio de Sutatenza en la dirección calle 3 No. 7-46. Su teléfono es 7538029 y su email bartolome1980@yahoo.es

Artículo 4. Para formar parte como estudiante de la Comunidad Educativa es necesario adquirir el carácter de estudiante mediante el proceso de matrícula. El padre de familia acompañado de su hijo, se presenta a la Institución para solicitar el ingreso de sus hijos, en las fechas previstas para el diligenciamiento de la matrícula.

Artículo 5. Los documentos que la Institución solicita para el momento de la matrícula son los siguientes:

1. Fotocopia del Registro civil de nacimiento.
2. Fotocopia del documento de identidad
3. Fotocopia del carné vigente de la EPS.
4. Fotocopia del observador del alumno para estudiantes nuevos y constancia de disciplina.
5. Paz y salvo de la última institución educativa en donde estudió.
6. Una carpeta con gancho
7. Certificados de estudios de los grados anteriores al de ingreso.
8. Carnet de vacunas (grado transición).

Cuando un estudiante nuevo presenta disciplina baja, el Consejo Académico de la Institución hará un estudio y determinará el acceso y condiciones de permanencia del estudiante en la Institución, y previo conocimiento del Manual de Convivencia debido a que estos casos trastornan la armonía en la convivencia social de la Comunidad Educativa.

La edad de escolaridad es la contemplada a continuación:

- Transición: 5 años.
- Básica Primaria: Edades que oscilen entre 6 y 12 años
- Básica Secundaria: Entre 10 y 16 años
- Media: Entre 14 y 18 años
- Para estudiantes del Modelo Educativo CEDEBOY, la edad mínima para ingresar al ciclo 3 es 15 años cumplidos o que los cumpla a más tardar hasta el 31 de marzo.
- Para ingresar a uno de los Ciclos 4, 5 y 6 del Programa para adultos debe haber dejado de estudiar por lo menos 1 año en una institución regular.

Al momento de la matrícula el padre de familia o acudiente autorizado del alumno deberá manifestarse por escrito, en caso que su hijo no profese la Religión Católica, para dar cumplimiento a los Artículos 19 y 20 de la Constitución Nacional.

En el momento de firmar la matrícula entrará a formar parte de la Institución comprometiéndose a cumplir con el Manual de Convivencia y demás disposiciones emanadas de la Institución.

Artículo 6. Renovación de la matrícula y sus requisitos: (Ley 115/94, Art. 96). La



renovación de matrícula es el acto jurídico mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada grado. La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cuando el alumno haya sido promovido.
2. Cuando a juicio de la comisión de evaluación y promoción el alumno sea promovido, dentro del mismo año lectivo en el primer período del año lectivo.
3. Cuando repreuebe el grado cursado y manifieste su voluntad de repetirlo y no tenga antecedentes disciplinarios evaluados con desempeño bajo según lo previsto en el presente manual.

REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA.

El alumno que aspira a la renovación de su matrícula deberá presentarse dentro de los plazos fijados por la institución y acompañado de padre o acudiente a diligenciar el formato de renovación de matrícula.

Artículo 7. Adquisición de la calidad de alumno. Para que un candidato adquiera su condición de alumno es necesario que él y su familia, representantes legales o acudientes acepten la filosofía y reglamento institucionales; haber sido oficialmente admitido en la Institución, previo el lleno de los requisitos establecidos en este manual.

1. Hayan sido oficialmente admitidos por la Institución Educativa.
2. Conozcan, acepten y se identifiquen con el Proyecto Educativo de la Institución.
3. Legalicen la matrícula mediante la aceptación y firma del Registro de Matrícula.
4. Hayan alcanzado todos los logros previstos del grado inmediatamente anterior.

Artículo 8. Ingreso del padre de familia a la comunidad educativa. El padre y la madre de familia entran a hacer parte de la Comunidad Educativa cuando su hijo adquiere la condición de estudiante.

Artículo 9. Pérdida de la calidad de alumno. Un alumno pierde su calidad como tal, por cualquiera de las siguientes causales:

- ❖ Cancelación voluntaria de la matrícula.
- ❖ Inasistencia habitual con o sin justificación, que supere el 25% de la intensidad obligatoria en cualquiera de las asignaturas que ofrezca la Institución.
- ❖ Presentar documentos falsos o cometer fraude en el momento de la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.
- ❖ Cuando se ha cursado y aprobado el grado once de Educación Media Técnica o de Educación Media Académica en el caso de la educación de adultos.
- ❖ Cuando no se formalice la renovación de la matrícula dentro de los plazos y con el lleno de los requisitos previstos por la institución.
- ❖ Por retiro voluntario, bien sea que dicha voluntad provenga del alumno o del padre de familia, representante legal o acudiente.

Parágrafo. Si, transcurridos quince días hábiles de ausencia de un estudiante a la institución y la familia no reporta a la misma la causa de la inasistencia del estudiante,



la Institución asumirá esto como un retiro de hecho y procederá a adelantar los trámites del caso.

Artículo 10. Los directivos, profesores y administrativos entran a hacer parte de la Comunidad Educativa desde el momento mismo de su vinculación por parte de la Secretaría de Educación de Boyacá.

Artículo 11. Para orientar, determinar y ejecutar la Propuesta Educativa de la Institución, con miras a lograr la Formación Integral de los estudiantes, la Institución cuenta con los siguientes elementos fundamentales:

1. Un Proyecto Educativo Institucional en el cual se encuentran consignados todos los elementos del currículo, la cultura organizacional, y las necesidades y expectativas de las familias y la sociedad, en relación con los procesos educativos y la gestión.
2. Un Currículo, entendido como todo lo que intencionalmente educa en razón de la Propuesta Educativa, que comprende: el conjunto de principios, criterios, Plan de Estudios, Programas, Proyectos, metodologías y gestión que orientan el Proyecto Educativo Institucional y hacen posible la Formación Integral de la Comunidad Educativa.
3. El proceso educativo adelantado por la Institución, con miras a poner en práctica el PEI y desarrollar el Currículo, se hace a través de las 9 áreas fundamentales que contempla la Ley General de Educación, las áreas optativas y las áreas de la especialidad de Informática

TITULO II. DERECHOS, DEBERES Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I. DERECHOS FUNDAMENTALES

Artículo 12. Son derechos fundamentales de los alumnos:

1. El derecho a la vida. Conforme a la Constitución Política de Colombia *el derecho a la vida es inviolable* y por tal razón ningún estudiante podrá ser sometido a agresión física, psicológica o verbal.
2. Recibir la misma protección y trato respetuoso, afable, sincero y de diálogo por parte de los directivos, profesores, empleados y compañeros del Colegio; y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de raza, sexo, género, diferencias físicas y culturales, origen, nacionalidad, familia, lengua, religión u opinión, siempre y cuando no vayan en contra de los principios de la Institución.
3. El respeto a su intimidad personal y familiar, así como a su buen nombre y honra.
4. El libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por los derechos de los demás y lo establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
5. Expresar, haciendo uso de su libertad, su pensamiento y opinión, utilizando los medios de comunicación adecuados.
6. Presentar peticiones respetuosas a los directivos y profesores, y recibir respuestas de ellos, ya sea personalmente, o a través de sus delegados en las diferentes



instancias del Gobierno de los alumnos.

7. El debido proceso siguiendo el conducto regular establecido en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
8. Denunciar los atropellos, injusticias y violaciones de los derechos consagrados en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, por parte de cualquier directivo, profesor, empleado, sin que por ello se tomen acciones en su contra; para esto se debe seguir el conducto regular descrito en el presente Reglamento o Manual de Convivencia.
9. Participar en las diferentes actividades de la Institución, en el gobierno escolar, en selecciones deportivas, salidas pedagógicas siempre y cuando cumpla con los requerimientos que exige cada actividad. La Institución determinará los criterios de selección de los de estudiantes a las actividades de representación institucional atendiendo al contexto particular de la actividad y de los estudiantes.

CAPÍTULO II. DERECHOS ACADÉMICOS

Artículo 13. Son derechos académicos de los alumnos:

1. Contar con un proceso educativo-académico tendiente a lograr su formación integral; en este sentido, todas las acciones y actividades del currículo buscan desarrollar los procesos de las dimensiones humanas.
2. Tener una educación de alta calidad, con profesores con formación idónea, tanto en lo profesional como en lo personal.
3. Conocer los principios que orientan la legislación educativa del país y la estructura, filosofía y lineamientos del Colegio, contenidos y descritos en el PEI.
4. Conocer al iniciar el curso los contenidos de los programas curriculares, la bibliografía, calendario de actividades, criterios de evaluación y demás elementos necesarios para el desarrollo de las áreas.
5. Consultar a los profesores dentro del Plantel sobre sus inquietudes académica y recibir una enseñanza que le garantice su formación integral.
6. Ser evaluado de manera integral en los aspectos académicos, personales y sociales.
7. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios procedimientos, e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
8. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
9. Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
10. Recibir retroalimentación oportuna de los resultados de las diferentes actividades realizadas en el proceso de aprendizaje, y la posibilidad de objetar en forma respetuosa y ser escuchado.
11. A recibir oportunamente orientación de grado acorde a la planeación establecida o cuando la necesidad lo amerite.
12. Acceder a su Registro Escolar de Valoración.
13. Acceder a los diferentes espacios de la institución para complementar su formación siempre y cuando cumpla con los requisitos de uso establecidos.



CAPÍTULO III. DERECHOS SOCIALES

Artículo 14. Son derechos sociales de los alumnos:

1. Conocer el Reglamento o Manual de Convivencia de la institución a través de la lectura personal, familiar y grupal.
2. Recibir orientación para la formación en la convivencia democrática, social y política. Ser educado en el ideal de vida de la institución que es la construcción de una Comunidad Escolar justa, en donde las relaciones entre todos sus miembros se fundamenten en la justicia, en la equidad y en la participación democrática.
3. Disfrutar del descanso, del deporte y de las distintas formas de recreación en los tiempos y lugares previstos para ello.
4. Carnetizar a los estudiantes cuando lo soliciten.
5. Ser tratados por parte del personal Directivo Docente, Docente, Administrativo, de Servicios Generales, señoras del restaurante escolar y compañeros con la consideración, respeto, aprecio y justicia, para vivir en paz y sana armonía.
6. Ser atendido por sus superiores cuando haga reclamos justos y de manera respetuosa siguiendo el conducto regular, así: profesor, Director de Grupo y Rectora.
7. Presentar a los profesores, al Consejo Directivo, Consejo Estudiantil, Personero Escolar, Directivos o al Consejo Académico las inquietudes o sugerencias que busquen mejorar la calidad académica, deportiva, cultural y social; siempre y cuando se haga con las debidas normas de cortesía.
8. Utilizar y recibir oportunamente y dentro de los horarios establecidos, los servicios de bienestar estudiantil de que dispone la Institución.
9. A ser elegido para aquellos cargos que se efectúan democráticamente (Decreto 1860 de Agosto de 1.994); Consejo Directivo, Personero Estudiantil, Consejo Estudiantil y monitores siempre y cuando haya observado buen rendimiento académico y disciplinario.
10. Si durante el desempeño de cualquiera de los cargos manifiesta problemas disciplinarios o incumplimiento del plan de actividades propuesto o renuncia, se le aplicará la revocatoria del mandato mediante acta emanada por parte de los estudiantes, quedando automáticamente habilitado el segundo en votación.
11. Participar en la elaboración, actualización, cumplimiento y evaluación del P.E.I.
12. Derecho a revocar el mandato de sus representantes al Gobierno Escolar en caso de incumplimiento de sus funciones y actividades propuestas.
13. Ser destacado o estimulado en actos especiales por la digna participación en eventos que resalten el buen nombre de la Institución.
14. Recibir reconocimientos públicos cuando se haga merecedor a ellos.
15. Presentar proyectos o actividades que promuevan el servicio de la comunidad.
16. Participar en eventos científicos, culturales y deportivos, en representación de la Institución, cuando haya sido autorizado por las Directivas del mismo y que no tengan en disciplina desempeño bajo.
17. Disfrutar de los servicios de bienestar social: Restaurante, cafetería, ruta, kit, biblioteca, campos deportivos, salidas recreativas.
18. Aportar y hacer uso de elementos básicos de primeros auxilios.



CAPÍTULO IV. DERECHOS ÉTICOS, MORALES Y RELIGIOSOS

Artículo 15. Son derechos éticos, morales y religiosos de los alumnos.

1. Solicitar ayuda y orientación a todos sus profesores y a los directivos según sea la necesidad.
2. Vivir el proceso de formación ética y educación moral a través de las distintas actividades y acciones que la Institución propone para tal fin.
3. Crecer en un ambiente que le permita fortalecer su responsabilidad personal y el respeto tanto a sí mismo como a los demás.
4. Ser respetado en sus principios políticos y religiosos siempre y cuando no interfiera con la filosofía y bienestar del Plantel y exista un soporte avalado por parte del padre de familia.

PARAGRAFO: El alumno que libre y voluntariamente ingrese a la Institución juguetes, dispositivos electrónicos u objetos no requeridos por la institución lo hará bajo su responsabilidad y la de su familia. La institución no responderá por hurto, perdida o daño.

CAPÍTULO V. DEBERES

Artículo 16. Son deberes de los alumnos:

1. Conocer y cumplir el presente Reglamento o Manual de Convivencia. Entregar el desprendible firmado al momento de matricularse como estudiante nuevo para formalizar el cumplimiento de manual de convivencia.
2. Practicar la cultura ciudadana, los buenos modales y usar vocabulario apropiado en los diferentes ambientes en los que se desenvuelva.
3. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios.
4. Respetar y valorar el trabajo realizado por los integrantes de la Comunidad Educativa.
5. Respetar y valorar el ritmo de trabajo de los compañeros.
6. Mantener un buen comportamiento de acuerdo con los valores humanos.
7. Escuchar con respeto las observaciones de los directivos, profesores y compañeros, evitando actitudes que causen división, altercado, rivalidad e irrespeto.
8. Favorecer unas buenas relaciones entre la Institución y la Familia.
9. Respetar y cuidar las instalaciones, hacer uso adecuado de los baños, patios, escenarios deportivos, materiales y demás recursos que la Institución le ofrece para su bienestar, teniendo en cuenta los criterios establecidos en dichos espacios.
10. Mantener la presentación personal exigida por la Institución y portar el uniforme de una manera digna.
11. Responsabilizarse de los materiales que se le prestan de cualquier dependencia de la Institución y devolverlos en las condiciones que se les entregaron. En caso de deteriorar o dañar algún texto de la Biblioteca, mueble o equipo de la Institución, el estudiante deberá reponerlo.
12. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por la institución.
13. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de



debilidades académicas como planes de apoyo en compañía del padre de familia cuando sea requerido.

14. Cumplir con el horario establecido por la institución educativa tanto a la hora de llegada como durante su permanencia en la misma, o cuando la Institución lo requiera para actividades especiales.
15. Presentar de carácter obligatorio las pruebas saber cómo requisito para ser promovido o graduado.
16. Abstenerse de recoger dinero, hacer rifas, ventas o comercializar productos.
17. Hacer uso adecuado y oportuno de las herramientas TIC que le brinda la Institución.
18. Abstenerse de traer a la Institución juguetes bélicos, artefactos que generen violencia o material pornográfico.
19. Llegar puntualmente a la institución educativa a las clases y a las distintas actividades, con los uniformes, materiales e implementos necesarios.
20. Presentar al profesor responsable de la clase la llamada telefónica o el permiso autorizado por el padre de familia o acudiente para ausentarse del salón.
21. Llevar y entregar oportunamente a los padres, madres de familia o acudientes toda la información que les envíe la institución educativa, por medio de circulares u otros medios de comunicación y regresar los recibidos debidamente firmados por los padres, madres de familia o acudientes, dentro del plazo que se estipule para ello.
22. Seguir el conducto regular para la resolución de los conflictos que se presenten.
23. Actuar con responsabilidad y asumir las consecuencias de sus actos.
24. Presentar las excusas por inasistencia debidamente justificadas; en caso de enfermedad (3 días o más) deben ser avaladas por un profesional de la salud.
25. Cumplir con la calidad requerida y en el tiempo estipulado con las diferentes acciones académicas previstas por la Institución.
26. Asumir el trabajo académico que les implique la nivelación con el resto del grupo cuando se ausenten de las clases para atender otras actividades.
27. Cumplir con las tareas diarias, las cuales contribuyen a generar hábitos de estudio, manejo del tiempo, organización de apuntes, aplicación de conceptos entre otras.
28. Asistir obligatoriamente a las actividades que programe la Institución desde las áreas académicas y de bienestar que hacen parte de la propuesta educativa.
29. Cuidar sus prendas de vestir y materiales escolares.

CAPÍTULO VI. GARANTÍAS

Artículo 17. Ser escuchado en todos los casos y durante todos los procedimientos en los cuales se vea involucrado, y ser atendido por los profesores y los directivos de la Institución, de acuerdo con el conducto regular establecido.

Artículo 18. Favorecer el diálogo civilizado y propositivo entre padres y madres de familia, profesores y directivos, y el estudiante como forma de conciliación en los desacuerdos.



Artículo 19. Seguir el conducto regular y el debido proceso para la solución de conflictos que se presenten entre diferentes miembros de la Comunidad Educativa.

TÍTULO III. REGLAS SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I. CUIDADO E HIGIENE PERSONAL

Artículo 20. El alumno debe velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, aseo oral y corporal diario, y la práctica habitual de ejercicio.

Parágrafo: En el caso de incumplimiento se informara al acudiente para que tome los correctivos pertinentes.

Artículo 21. El alumno debe proteger su integridad física, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros.

Artículo 22. El alumno debe abstenerse de masticar chicle, por cuanto puede causar daño a su salud y a los bienes comunitarios y debe abstenerse de consumir alimentos y bebidas dentro del salón de clase y en espacios en donde se desarrollen actividades académicas.

Artículo 23. El alumno debe ingresar a todas las clases manteniendo una buena presentación personal, que incluye vestir el uniforme completo que corresponda.

Artículo 24. En las instalaciones de la Institución Educativa, en concordancia con las disposiciones legales vigentes, tanto a los miembros de la Comunidad Educativa como los proveedores y los visitantes, les está prohibido fumar, consumir bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de sustancia psicoactiva. Lo mismo se aplica para actividades organizadas por la Institución que se realizan fuera de sus instalaciones.

Artículo 25. A los alumnos les está prohibido portar cualquier tipo de armas o usar objetos que atenten contra la integridad física de los demás.

Artículo 26. El alumno debe seguir los procedimientos, para la solicitud de permisos para ausentarse de la Institución, establecidos en el presente Reglamento Manual de Convivencia. Dichos procedimientos han sido diseñados para favorecer la seguridad de los estudiantes.

CAPÍTULO II. . UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO

Artículo 27. El alumno debe respetar y cuidar los bienes materiales y los elementos propios de la Institución y de los compañeros, procediendo con honradez y veracidad,



reparando o respondiendo por los daños causados.

Artículo 28: El alumno debe utilizar los servicios de biblioteca, salas de computadores, laboratorios, cafetería escolar y salones, dentro del horario establecido y cumplir las normas fijadas para la utilización de estos servicios.

Artículo 29: El alumno debe depositar las basuras dentro de los recipientes dispuestos para ello. Toda la Comunidad Educativa debe estar atenta a colaborar con la buena presentación de la Institución, sopena de hacerse acreedor del comparendo pedagógico establecido en el Proyecto PRAE de la Institución.

CAPITULO III. PORTE Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 30: Los alumnos deben llevar el cabello organizado, limpio y bien presentado.

Parágrafo: En el caso de incumplimiento del presente artículo se llamará al acudiente del estudiante, quien deberá hacer cumplir la norma de manera efectiva.

Artículo 31. Uniformes. Portar los uniformes limpios y completos establecidos por la institución usándolos adecuadamente, sin combinarlos con otras prendas; los uniformes serán de uso exclusivo para asistir a la institución y actos de comunidad. El uniforme de los estudiantes es exclusivo y según modelo establecido por la institución, así:

- Para los hombres: Pantalón gris oscuro, camisa blanca de manga corta, buzo verde con el Escudo, medias oscuras y zapatos negros de amarrar.
- Para las alumnas: Falda escocés que llegue hasta la rodilla, camisa blanca de manga corta, buzo verde con el Escudo, medias blancas y zapatos negros de amarrar. Se excluye el uso de cosméticos.
- El uniforme Deportivo: Sudadera azul, medias blancas, tenis totalmente blancos, pantaloneta roja y camiseta blanca de cuello V, con el escudo de la Institución: este uniforme será utilizado únicamente durante los días en que aparezca educación física en el horario de clases o cuando la institución lo determine. Al portar cualquiera de los uniformes establecidos se excluye el uso de prendas diferentes.

PARAGRAFO: El porte del uniforme es responsabilidad del alumno y del padre de familia, por lo tanto el incumplimiento al porte del mismo amerita la presencia inmediata del padre de familia o acudiente a la institución para corregir la falta.

CAPÍTULO IV. RELACIÓN ENTRE ESTUDIANTES Y PROFESORES

Artículo 32. Los profesores que guían el proceso formativo de los alumnos, deben tener en cuenta el momento evolutivo y respetar la individualidad de cada uno. Además, deben cumplir a cabalidad con sus deberes profesionales: puntualidad, preparación de clases y actividades, implementación de la evaluación y responsabilidad en la devolución oportuna



de trabajos y evaluaciones debidamente revisadas.

Artículo 33. Los profesores son ante todo formadores de personas y, por lo mismo, educan en los valores sociales y éticos a todos los alumnos de la Institución.

Artículo 34. Los profesores deben dar a conocer oportunamente los resultados de las acciones evaluativas del proceso de aprendizaje y de convivencia.

Artículo 35. Los alumnos deben prestar atención en clase, asumiendo una actitud de respeto hacia el Profesor y hacia sus compañeros.

Artículo 36. El alumno debe mantener comunicación, trato respetuoso y cordial con la Comunidad Educativa (directivos, alumnos, profesores, padres y madres de familia y empleados).

CAPÍTULO V. AMBIENTE ESCOLAR

Artículo 37. Los miembros de la Comunidad Educativa deben contribuir al aseo, conservación, mejoramiento y embellecimiento de la planta física y cuidar de los bienes materiales de la Institución, además de respetar y cuidar el medio ambiente y velar por su conservación.

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS ENTRE LOS ALUMNOS Y LOS DISTINTOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 38. Cuando se presente un conflicto de Convivencia entre los alumnos y los diferentes integrantes de la Comunidad Educativa, éste se debe resolver a través de la comunicación respetuosa, hasta esclarecer los hechos, llegar a acuerdos y soluciones, según el siguiente protocolo.

1. La persona conocedora de la falta debe informar a la primera instancia que debe ser un profesor.
2. El profesor dialoga con el o los involucrados.
3. Intervención del Director de Grado.
4. Cuando la situación esté tipificada como falta tipo II y tipo III, se puede contar con la intervención del comité convivencia.

Artículo 39: Conformación del comité escolar de convivencia.

La Ley de Convivencia Escolar contempla en el Artículo 12 la conformación del Comité de Convivencia Escolar así:

- ✓ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
- ✓ El personero estudiantil
- ✓ Un delegado del consejo de padres de familia
- ✓ El presidente del consejo de los alumnos.



- ✓ Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
- ✓ Un representante de los mediadores escolares.

PARÁGRAFO 1: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro De la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información. A nivel institucional el comité de convivencia escolar estará apoyado por un equipo de trabajo conformado en cada sede, del que harán parte los profesores miembros del proyecto de convivencia y los mediadores de cada sede. Este equipo hará las veces de orientador en la resolución pacífica de conflictos en los casos clasificados como tipo I o tipo II, siguiendo siempre el debido proceso estipulado en el Manual de Convivencia

Artículo 40. Funciones del comité escolar de convivencia. Al Artículo 13 de la Ley de Convivencia contempla las funciones del Comité de Convivencia Escolar así:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El alumno estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y



Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía

PARÁGRAFO 2: Este comité debe establecer su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

CAPÍTULO VII. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PERMISOS O AUSENCIAS

Artículo 41. Solicitud por escrito dirigida al Docente de Disciplina y/o director de Grado, firmada por el padre, madre o acudiente del alumno. Para que un alumno pueda salir de la Institución, el padre de familia o acudiente debe hacer la solicitud por escrito dirigida al docente de disciplina y/o director de grado, quien otorga el permiso. O llamada telefónica o acercarse personalmente a la Institución Educativa.

CAPÍTULO VIII. COMPORTAMIENTO EN EL TRANSPORTE ESCOLAR

Artículo 42. Puesto que el servicio de transporte escolar es un bien común para servicio de los estudiantes, el comportamiento en él debe ser el apropiado. Para que esto sea posible, es necesario observar las siguientes normas:

1. Tratar con respeto y dignidad al conductor, compañeros y transeúntes.
2. No se permite jugar, consumir alimentos, gritar, fumar, ni arrojar papeles u otros objetos dentro del vehículo o por las ventanas.
3. No causar daños en los vehículos de transporte escolar. Si esto ocurre el padre de familia del estudiante causante del daño deberá cancelar el valor de la reparación y asumir las sanciones correspondientes.
4. Bajarse o subirse a la ruta solamente en los sitios autorizados.
5. Utilizar la ruta exclusiva y adecuadamente para fines académicos.

TÍTULO IV. ACUERDOS ACADÉMICOS.

CAPITULO I. REGIMEN ACADEMICO CURRICULAR.

Artículo 43. En la Institución se entiende por académico el conjunto de actividades, acciones y procesos de orden pedagógico y educativo que buscan el desarrollo integral de los alumnos y que se encuentran definidos en el Plan de Estudios y en el PEI. Dicho trabajo está orientado al desarrollo armónico de todos los aspectos constitutivos de los estudiantes como personas.



En orden a lograr la formación académica de los alumnos, el trabajo adelantado por los profesores, busca generar en ellos avances en los procesos de desarrollo humano potencializando las dimensiones a través de los saberes específicos de cada una de las áreas del conocimiento que conforman el Plan de Estudios.

Artículo 44. Áreas de Formación Académica:

Grado Transición. Las áreas de formación en el Grado Transición según la Ley 115/94, buscan el logro de los objetivos mediante la vinculación de la familia y la comunidad a la tarea de mejorar las condiciones de vida de los niños, a través de las actividades integradas que se ajusten a los siguientes lineamientos: aprovechar y convertir en ambiente educativo la realidad social en que vive el niño; utilizar los recursos y materiales propios de la comunidad, adecuar los contenidos y duración de las actividades a los intereses de los niños de acuerdo a las características de desarrollo; utilizar el juego como actividad básica; propiciar el trabajo en grupo, el espíritu de colaboración y amistad y el desarrollo de la autonomía del niño y además servir como aprestamiento para la educación básica primaria. Se tienen en cuenta los proyectos o las dimensiones: cognitiva, corporal, comunicativa, ética y estética.

Grados de Educación Básica Secundaria y Media Ley 115/94, Arts. 14, 23, 21 y 32; Decreto 1860/94, Arts. 34, 35, 36 y 41.. Para el logro de los objetivos de EDUCACIÓN Básica, Media Técnica y media Académica se establecen áreas obligatorias y fundamentales, y áreas optativas con sus respectivas asignaturas.

Son áreas obligatorias y fundamentales para la Educación Básica, las siguientes:

1. Ciencias Naturales y educación Ambiental.
2. Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política de Colombia, Instrucción Cívica y Democracia.
3. Educación Artística.
4. Educación Ética y en Valores Humanos.
5. Educación Física, aprovechamiento del tiempo libre, fomento de la cultura, recreación y deporte formativo.
6. Educación Religiosa.
7. Humanidades, Lengua Castellana e idiomas extranjeros (Inglés).
8. Matemáticas.
9. Tecnología e Informática.

✓ En los Grados 10 y 11º. Se orienta Filosofía.

Áreas Optativas: En razón a que la institución ofrece la especialidad de Informática; en la Educación Básica se han establecido como áreas optativas: herramientas TICS y Emprenderismo. En el ciclo de primaria estas áreas de trabajarán por proyectos.

En la especialidad de Informática se trabajan las áreas de: Diseño de Página Web, Mantenimiento y Ensamblaje de equipos y Redes Informáticas.



ARTICULO 45. NIVELES, MODELOS Y ESPECIALIDADES. (Ley 115/94, Arts. 10 y 11; y Decreto 1860/94, Arts. 4 al 10). Se denomina nivel a cada uno de los ciclos de educación formal que ofrece La institución así: Educación Preescolar solamente en transición; Educación Básica del grado primero al grado noveno, dividida en los ciclos de Primaria de primero a quinto y Secundaria de sexto a noveno, Educación Media Técnica que comprende los grados décimo y undécimo y Media Académica para el programa Cedeboy, respectivamente.

CAPÍTULO II. LA EVALUACIÓN

Artículo 46. Por evaluación se entiende el proceso continuo, permanente, integral y cualitativo por el cual se emiten juicios valorativos sobre el desarrollo de los aprendizajes de los alumnos y sus desempeños. La evaluación también se entiende como la acción permanente, ejecutada por los profesores y los alumnos, a través de la cual se busca apreciar, estimar y emitir juicios sobre los procesos académicos desarrollados por estos últimos, desde los subprocesos de las áreas y de los factores de convivencia en el aula.

PARAGRAFO: Se entiende por desempeño la actuación de la persona como respuesta a una demanda interna o externa, en la que pone en juego habilidades, destrezas, métodos, saberes y pre-saberes, con un contenido cognitivo orientadas a la consecución de un logro y organizadas gradualmente.

Las evaluaciones tanto en la educación básica como en la media técnica y media académica estarán orientadas por el nivel de desempeño teniendo en cuenta el Decreto 1290 de 2009 Y el Sistema Institucional de Evaluación.

La evaluación se expresará en informes cuantitativos y descriptivos. Estos informes se presentarán en forma comprensible de tal manera que permita a los padres, a los docentes y a los mismos alumnos apreciar el avance en la formación del educando y proponer las acciones necesarias para continuar adecuadamente el proceso educativo para los alumnos del programa presencial. Se hará con referencia a 4 períodos de igual duración en los que se divide el año escolar. Para los estudiantes del Modelo Educativo CEDEBOY se hará por ciclos con informes semestrales (3011).

Artículo 47. En la Institución se evalúa para:

- Valorar el alcance y la obtención de los logros, competencias y conocimientos definidos en el PEI.
- Definir el avance en la adquisición de los conocimientos
- Estimular el afianzamiento de valores y actitudes.
- Favorecer en cada alumno el desarrollo de capacidades y habilidades.
- Identificar características personales, interés, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje.
- Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar los logros



del proceso formativo.

- Ofrecer al alumno oportunidades para aprender del acierto, del error, y en general de la experiencia.
- Proporcionar al docente información para reorientar o consolidar sus prácticas pedagógicas.
- Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media.
- Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades de aprendizaje.
- Hacer de la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación prácticas permanentes, que contribuyan al desarrollo de los aprendizajes y a la formación integral de los estudiantes.
- Suministrar información que contribuya a la autoevaluación de la Institución y a la actualización permanente de su Plan de Estudios.

ARTÍCULO 48. MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN (Decreto 1860 de 1994, art. 48; Resolución 2343/96, Art. 19). El estudiante debe conocer temática, metas por período y criterios para obtener cada una de las valoraciones establecidas.

Pueden utilizarse los siguientes medios de evaluación:

El uso de pruebas de comprensión, análisis, discusión crítica y en general de apropiación de conceptos. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento que ha elaborado el estudiante y de sus capacidades para producir formas alternativas de solución de problemas.

Artículo 49. Escala de Valoración.

La siguiente es la escala de valoración institucional con su correspondiente equivalencia a la escala nacional.

DESCRIPTOR	RANGO NUMÉRIC
DESEMPEÑO SUPERIOR: El resultado, en los logros establecidos por período, alcanza las exigencias propuestas, evidenciando un <u>rendimiento sobresaliente en el desarrollo de los procesos.</u>	4.5 – 5.0
DESEMPEÑO ALTO: El resultado, de los logros establecidos por período, está por encima del nivel básico esperado en el <u>desarrollo de los procesos.</u>	3.8 – 4.4
DESEMPEÑO BÁSICO: El resultado, en los logros establecidos por período, cumple con las metas mínimas esperadas, evidenciando <u>algunas dificultades en el desarrollo de los procesos.</u>	3.0 – 3.7
DESEMPEÑO BAJO: El resultado, en los logros establecidos por período, no alcanza el nivel mínimo aprobatorio esperado, evidenciando <u>importantes dificultades en el desarrollo de los procesos.</u>	1.0 – 2.9



Artículo 50. Al finalizar cada período académico las familias reciben un informe que contiene los resultados de los desempeños del estudiante en cada una de las áreas y asignaturas del Plan de Estudios. Dicho informe incluirá las valoraciones por periodo y las globales con sus correspondientes niveles de desempeño, expresadas en términos de la escala de valoración contemplada en el Artículo 50

La institución producirá un informe final que expresa el concepto global del desempeño del estudiante en el alcance del desempeño del logro anual.

Artículo 51. La Autoevaluación. La autoevaluación del aprendizaje de los estudiantes, con la mirada crítica y autónoma que cada uno de ellos haga sobre su propio proceso de formación integral, lleva a la práctica las características de evaluación propuestas en el Artículo 50 del presente manual de convivencia.

CAPITULO III. INSTANCIAS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE ASPECTOS DE CARÁCTER ACADÉMICO.

Artículo 52. Cuando se presenten reclamaciones de los padres de familia y alumnos es sobre aspectos de carácter académico, el siguiente será el conducto regular

1. El profesor y el estudiante o el parente de familia involucrados en la situación dialogan sobre la misma en búsqueda de soluciones.
2. Intervención del Director de Grado.
3. Cuando la situación lo amerite, intervendrá el Consejo Académico o el Personero.
4. Intervención del Rector.

CAPITULO IV. ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DEL DESEMPEÑO DE LOS ALUMNOS

Artículo 53. Al llevar a cabo el procesos de evaluación y detectar las dificultades del estudiante, en el alcance de los logros, se programan acciones de mejora, a las cuales se les hará seguimiento en las comisiones de Evaluación Y Promoción. Para tener acceso a estas actividades el estudiante deberá estar cumpliendo o haber cumplido con las actividades regulares del área.

Dentro de estas actividades están:

1. Planes de Apoyo desarrollados por los docentes y los alumnos en aquellas áreas que se detectan debilidades.
2. Actividades de recuperación: Programadas y desarrolladas entre alumno - parente de familia y profesores para aquellos estudiantes que durante cada período académico no alcanzaron los logros propuestos.



CAPÍTULO V. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE UN GRADO

Artículo 54. Promoción anticipada de grado. Al inicio del segundo periodo académico del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de los logros anuales propuestos para el grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del Consejo Directivo y, si es positiva en el registro escolar

Artículo 55. Las condiciones para que el caso de un estudiante sea estudiado por el Consejo Académico como posible candidato para promoción anticipada, son las siguientes:

1. El alumno debe haber obtenido en el año escolar anterior desempeños superiores en los aspectos que contempla la formación integral.
2. El estudiante muestra una superación amplia y suficiente de las metas formativas en lo convivencial y socio-afectivo en el grado en el cual se encuentra matriculado.
3. El estudiante obtiene una valoración de Superior en el 90% de las áreas del Plan de Estudios del grado en el cual está matriculado, al término del primer periodo.
4. Los padres de familia solicitan por escrito al Consejo Académico considerar la promoción anticipada del grado.
5. El estudiante no tiene firmados compromisos académicos, de convivencia o ninguna otra índole que condicionen su permanencia en la Institución.

CAPÍTULO VI. SEGUIMIENTO

Artículo 56. El Seguimiento es el proceso que realiza un grupo interdisciplinario a todos los alumnos, a partir del análisis e interpretación sistemática de diferentes situaciones individuales o grupales que se presentan en la vida escolar, con el fin de comprender dichas situaciones, proponer e implementar estrategias que promuevan la Formación Integral.

Artículo 57. El equipo que desarrolla el Seguimiento está integrado por los docentes y los directores de Grado.

Artículo 58. El Seguimiento se concreta en las Reuniones de Análisis y Seguimiento, en ellas se generan, acompañan y evalúan las estrategias y recomendaciones pertinentes a las situaciones analizadas en cada uno de los grados.

CAPÍTULO VII. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Artículo 59. La Comisión de Evaluación y Promoción (Decreto 1860/94, Art. 50). Se conformara una comisión de evaluación y promoción integrada por: Rectora, un docente



Resolución de Aprobación de Estudios No. 2412 del 19-10-2004 emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá

de primaria, uno de Secundaria y uno de Media Técnica, dos padres de familia y el personero de los alumnos. Con el fin de revisar el proceso de los alumnos antes presentados en la Comisión, analizar las estrategias propuestas, y si es necesario, generar nuevas estrategias que promuevan el mejoramiento de sus desempeños y definir la promoción de los estudiantes.

Las reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción se llevan a cabo al finalizar cada uno de los cuatro períodos académicos y se convocan de manera extraordinaria cuando la situación lo amerite. En ellas se analizan las situaciones de los estudiantes que requieren atención por su desempeño excepcionalmente alto o por presentar dificultades en los aspectos académicos, socio-afectivos y de convivencia.

Las Comisiones proponen y/o recomiendan decisiones al Consejo Académico relacionadas con la promoción, la continuidad de un alumno en la Institución y las acciones de mejoramiento.

ARTICULO 60. REGISTRO ESCOLAR DE VALORACIÓN Y TÉRMINOS. (Decreto 1290 de 2009). La institución educativa debe llevar un registro actualizado de los alumnos que contenga además de los datos de identificación personal el informe de valoración por grado y el estado de evaluación que incluya las novedades académicas que surjan.

CAPÍTULO VIII. PROMOCIÓN Y REPROBACION.

ARTICULO 61. PROMOCION DE LOS ALUMNOS. (Decreto 1290 de 2009). Según se acordó en el sistema Institucional de evaluación. La promoción se hace en los grados Transición a Undécimo inclusive, situación que se define en las Comisiones de Evaluación y Promoción al finalizar el año escolar, de acuerdo con lo conceptuado en el presente Reglamento o Manual de Convivencia. De la misma manera, todas las áreas del Plan de Estudios son tenidas en cuenta para definir la aprobación del grado.

ARTICULO 62. REPROBACIÓN.(Decreto 1290 de 2009). Según sistema de Institucional de evaluación. La Comisión de Evaluación y Promoción tendrán en cuenta las siguientes situaciones para que un alumno repreuebe el grado:

1. Perder tres o más áreas
2. Perder una o dos áreas, después del proceso de recuperación o cuando el estudiante no se presente.
3. Cuando un alumno del Grado Once no haya cumplido con las actividades de Servicio Social.
4. Cuando un alumno del grado once haya reprobado la Especialidad.

Artículo 63. DERECHO DE NIVELACION. Los alumnos que hayan reprobado el grado tienen derecho a presentar actividades de recuperación de las áreas perdidas, durante el



primer período académico. Si supera las dificultades detectadas, puede solicitar al Consejo Académico la autorización para la promoción anticipada, siempre y cuando se haya matriculado en el grado que reprobó y demuestre un desempeño Alto.

CAPÍTULO IX. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL

Artículo 64. El Servicio Social Estudiantil Obligatorio se concibe como un componente curricular exigido para la formación integral de los alumnos y hace parte integral del Plan de Estudios, y por ende, del Proyecto Educativo Institucional. Tiene el propósito principal de integrar a los estudiantes a la comunidad para contribuir en su mejoramiento social, cultural y económico, colaborando en los proyectos y trabajos que lleva a cabo, desarrollando valores de solidaridad y conocimientos sobre la realidad de su entorno social. Esta actividad la cumplen los alumnos de Décimo y Once con una intensidad mínima de ochenta horas de trabajo.

Parágrafo. La prestación del Servicio Social Obligatorio es requisito indispensable para la obtención del título de Bachiller. Este servicio se debe prestar exclusivamente en los sitios asignados por la institución o en cumplimiento de los programas establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (REDVOLUCION)

Artículo 65. La Institución brinda los soportes técnicos, pedagógicos y administrativos necesarios que requieran los alumnos para prestar el Servicio Social Estudiantil en las condiciones y requerimientos de cada uno de los campos de acción que la Institución defina de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional.

CAPÍTULO X. RECURSOS

Artículo 66. Se entiende como los medios interactivos con los que cuenta la Institución para hacer realidad sus acciones pedagógicas.

Artículo 67. BIBLIOTECA ESCOLAR. La institución cuenta con este servicio. El préstamo de cualquier libro o material de la Biblioteca se realizará mediante el diligenciamiento del libro de préstamos y de acuerdo con el reglamento interno de la misma.

- El préstamo de un libro puede ser renovado hasta dos veces consecutivas, siempre y cuando no exista una solicitud de otro usuario.
- Derechos de los usuarios de la Biblioteca:
 1. Consultar y sacar en préstamo externo el material bibliográfico y audiovisual disponible en la Biblioteca General.
 2. Hacer uso de los servicios que presta la Biblioteca General.
 3. Hacer uso de la sala que tiene la Biblioteca General.
 4. Ser atendido con respeto por el encargado de la Biblioteca General.



➤ Deberes de los usuarios de la Biblioteca.

1. Abstenerse de hablar y consumir alimentos y/o bebidas.
2. Respetar y cuidar los objetos y materiales que hay dentro de ella.
3. Dejar las maletas en el lugar establecido.
4. Respetar y dirigirse adecuadamente al encargado de la Biblioteca, compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 68. Equipos de Cómputo: La Institución Educativa carece de salas de informática adecuadas. En la sede central se cuenta con un punto vive digital.

Artículo 69. Laboratorio de Ciencias Naturales. Este laboratorio se encuentra a disposición de los estudiantes bajo la orientación y acompañamiento de los docentes del área respectiva.

Artículo 70. Taller de Mantenimiento y equipos de Cómputo disponible para las prácticas de los alumnos de los Grados 10º. Y 11º.

TITULO V. ACUERDOS SOBRE LA CONVIVENCIA

CAPITULO I. LA CONVIVENCIA

Artículo 71. Definición. En la Institución se entiende por Convivencia el estilo de vida personal y comunitario que está orientado por principios y valores éticos que son consensuados e interiorizados por la comunidad y que le permiten al alumno actuar por convicción en un ambiente de libre convivencia, responsabilidad social y realización humana.

Artículo 72. La formación en la Convivencia en el aula de clase se hace sobre aquellos factores que afectan de manera sensible el desempeño de los alumnos en orden a tener un óptimo desempeño en sus procesos académicos.

La manera en que los estudiantes se adhieren a las normas y acuerdos en clase incluyendo aspectos claves como: la puntualidad en la llegada a clase, el nivel en que los estudiantes participan en clase, la repuesta oportuna y con calidad en sus tareas y trabajos asignados en cada área y el cumplimiento de las metas académicas del grupo.

Artículo 73. La formación en la Convivencia fuera del aula de clase se hace sobre aquellos factores que afectan de manera importante y relevante la vida en comunidad de los estudiantes. Los aspectos que se tendrán en cuenta son los siguientes:

1. Toma de Conciencia de las Cosas y del Entorno. Tiene que ver con la forma como el estudiante valora las cosas y el medio en el cual ocurre la vida escolar e incluye



aspectos como la utilización y manejo de los materiales y los espacios comunes, el manejo de los tiempos y la presentación personal.

2. Toma de Conciencia de los Demás. Tiene que ver con la formación de los alumnos en la vida en comunidad y con el proceso de formación en el respeto a las personas que hacen parte de la comunidad. Para esto hace énfasis en el comportamiento en los diferentes lugares, las relaciones interpersonales, la cortesía, los buenos modales y el manejo y resolución de los conflictos.
3. Toma de Conciencia de las Propias Decisiones sobre sí Mismo, sobre los Demás y sobre la Sociedad. Busca que los estudiantes decidan por sí mismos ser mejores y hacer mejor las cosas teniendo en cuenta la toma de decisiones, la responsabilidad sobre sus acciones, el reconocimiento sobre su propio proceso de formación, la honestidad y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

CAPÍTULO II. EVALUACIÓN DE LA CONVIVENCIA

Artículo 74. Como todas las acciones, actividades y procesos formativos que la Institución ejecuta, la Convivencia será valorada y evaluada cuantitativa y cualitativamente en el área de ética y disciplina respectivamente, de acuerdo al observador del alumno y a las actas del comité de convivencia.

CAPÍTULO III. CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS, DEBIDO PROCESO Y ESTRATEGIAS FORMATIVAS

Artículo 75. FALTAS. Se consideran faltas las violaciones a las prohibiciones señaladas en este manual o los incumplimientos a los deberes previstos en el mismo. Para su valoración las faltas se clasifican en académicas y disciplinarias según que la conducta viole o atente contra el orden académico o disciplinario establecido.

PARAGRAFO: Las faltas académicas se remitirán al consejo académico y las disciplinarias al comité de convivencia si su gravedad lo amerita

Artículo 76. Definición y clasificación de las faltas. Según la Ley de Convivencia escolar las faltas se clasifican en: Tipo I, Tipo II y Tipo III de acuerdo con su gravedad.

Frente a las faltas se tomarán las medidas consagradas en las normas vigentes, o las que se consideren apropiadas para la formación integral del alumno, siempre y cuando éstas no sean violatorias.

PARÁGRAFO: PROHIBICIÓN DE SANCIONES DENIGRANTRES (Constitución Política, Art. 2). No se podrán imponer sanciones que conlleven escarnio para el alumno o que de alguna manera afecte su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido a torturas ni a tratos o sanciones crueles, inhumanas o degradantes.



ARTÍCULO 77. CLASIFICACION DE LAS MEDIDAS. Las faltas disciplinarias para efectos de las medidas se clasificarán como faltas Tipo I, Tipo II y Tipo III atendiendo a su naturaleza y a sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del alumno.

FALTAS TIPO I

1. Llegadas tarde a la institución sin causa justificada, o llegar tarde a clase o actividades programadas. Cuando se alcanzan tres llegadas tarde se convierte en falta grave.
2. Inasistencia: Cuando el estudiante no asiste a la institución o actividades programadas sin causa justificada.
3. Porte inadecuado del uniforme
4. Omisión en la entrega de citaciones o información que envíe el colegio a los padres de familia.
5. Incumplimiento con tareas y trabajos.
6. Desorden en las actividades de comunidad.
7. Comercialización de productos.
8. Comportamiento inadecuado en ausencia o presencia del profesor.
9. Uso inadecuado de celulares, IPod, IPhone, o aparatos electrónicos en momentos de actividades comunitarias y académicas.
10. Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para tal fin.
11. Descuido en la presentación, aseo e higiene reflejado en el uniforme, cabello, uñas, zapatos, medias, etc.
12. El consumo de chicle o alimentos en clase o en desarrollo de otras actividades
13. Desaseo en el puesto, salón o sitio de actividad pedagógica.
14. Incumplimiento en el porte de materiales para trabajar en clase.
15. Incumplimiento en la presentación de actividades a que se haya comprometido para representar a la Institución en eventos internos.

Artículo 78. Debido proceso para faltas Tipo I. Este tipo de faltas serán tratadas directamente por el profesor de disciplina, el profesor que observó la falta o el Director de Grado. Estas serán registradas en el observador del alumno.

Las faltas Tipo I deberán ser resueltas de forma inmediata.

Frente a la ocurrencia de una falta calificada como Tipo I, por la instancia competente, se tomará una de las siguientes medidas:

1. Llamado de atención verbal por parte de quien observe la falta y establecimiento de compromiso.
2. Amonestación escrita en el observador del alumno, con firmas del alumno, director de grado, docente o encargado de la disciplina según sea quien observó la falta.
3. Citación a padres de familia: Cuando se haya reincidido tres veces en una falta Tipo I.

PARÁGRAFO 1. INFORME DE DISCIPLINA: La aplicación de una medida por falta Tipo I afectará el informe de disciplina del alumno en el período académico correspondiente a



1 escala, conceptual siempre y cuando reincida en la misma.

PARÁGRAFO 2. MEDIDA ESPECIAL DE INASISTENCIA. (Código del menor, Art. 313). En caso de que un alumno falte injustificadamente a la institución dos o más veces en el mes, el director de Grado citará a los padres del alumno. Si se trata de un alumno menor de edad y se establece que el responsable de la inasistencia es el parente, la rectora enviará el informe a la autoridad competente para que se apliquen las sanciones previstas en la parte tercera, título segundo del código del menor y la Ley 1098 de Infancia y Adolescencia.

Artículo 79. Estrategias formativas para las faltas Tipo I.

1. Amonestación verbal, sobre el hecho ocurrido, por parte del docente o directivo que observó la falta. Se dejará constancia escrita de ésta en el observador del alumno.
2. Elaboración de trabajos, reflexiones, campañas educativas, entre otros, referentes al tema sobre el cual ha cometido la falta y que permitan una reflexión e interiorización del aprendizaje frente a dicha falta, las cuales pueden ser expuestas a los compañeros en espacios de formación.
3. Comparendo pedagógico acorde a la falta cometida.
4. Averiguar y realizar por cuenta propia las actividades desarrolladas en el curso durante su inasistencia.
5. Ante comportamientos obsceno se hará un llamado de atención verbal, de reiterarse la situación se hará llamado de atención por escrito y citación a padres de familia para establecer compromisos que permitan mejorar la situación.

Artículo 80. Faltas Tipo II. Las faltas Tipo II son aquellas en que los alumnos presentan comportamientos que comprometen las normas básicas de Convivencia y afectan de manera significativa a la Institución o a cualquier miembro de la Comunidad. Son consideradas faltas graves, entre otras:

1. El incumplimiento a la medida formativa o pedagógica que ya se había impuesto por una falta leve.
2. Mal comportamiento en las rutas de transporte.
3. Asistir a la Institución o a las actividades programadas por ésta bajo el efecto del alcohol o sustancias psicoactivas.
4. Incitar o inducir a compañeros a enfrentamientos o peleas durante la jornada escolar.
5. Destrucción parcial, total o deterioro premeditado de muebles, enseres y materiales didácticos.
6. Evasión de clase o actividades programadas por la institución.
7. Haber actuado en complicidad con otras personas para ocultar hechos o mentir para evitar la sanción personal o de un tercero.
8. Fumar, consumir bebidas alcohólicas o sustancias Psicoactivas dentro de la



- Institución o en las actividades programadas por la misma.
9. Posesión, comercialización o distribución de material pornográfico.
 10. Agresión verbal, gestual o física a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 11. La intimidación escolar o bulying a otro compañero bajo cualquier forma o modalidad.
 12. Calumniar o atentar contra la honra de una persona.
 13. Las actitudes de irrespeto: irreverencia, displicencia, altanería o reacciones groseras, en contra de cualquier persona.
 14. Realizar videos o fotografías de las personas de la comunidad educativa que luego se publiquen o difundan en páginas de internet tales como Facebook, YouTube (Cyber buling) o similares, y que afecten de cualquier manera la dignidad de las personas.
 15. El fraude escolar, hacerlo o facilitarlo, en las tareas, evaluaciones, trabajos o cualquier instancia de valoración.
 16. Portar o utilizar pólvora dentro de la Institución.
 17. Irrespeto a los derechos ajenos, daño mal intencionado de los bienes de los compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
 18. El irrespeto a los símbolos patrios y del Colegio
 19. El hurto o inducir a otra persona a que lo haga.
 20. Incumplimiento en la presentación de actividades a que se haya comprometido para representar a la Institución en eventos externos.
 21. Cambiar o adulterar planillas, informes académicos, evaluaciones, libros, actas, documentos y firmas de cualquier persona.
 22. Negarse a firmar los Compromisos Académicos o de Convivencia o incumplirlos.
 23. El fraude escolar reiterado, hacerlo o facilitarlo, en las tareas, evaluaciones, trabajos o cualquier instancia de valoración.
 24. Encubrimiento a las faltas de los compañeros o la interferencia y entorpecimiento de las investigaciones adelantadas.

Artículo 81. Debido proceso para las faltas Tipo II. Las faltas Tipo II serán tratadas de la siguiente manera:

1. El profesor que tenga conocimiento de una falta Tipo II debe abordar y conversar directamente con el alumno implicado, para aclarar todos los detalles antes de diligenciar el registro de la falta, luego debe presentarle su versión y solicitar al estudiante que igualmente exprese su punto de vista sobre lo ocurrido y sus respectivos descargos y firme. Cuando la falta es observada por alguien distinto a un profesor, éste debe informar al profesor de disciplina o Director de Grado. La falta debe quedar completamente aclarada antes de pasar a las siguientes instancias.
2. Amonestación verbal, con el fin de escuchar, orientar y conciliar entre el estudiante y la persona que observa la falta.
3. Si se presenta reincidencia de la falta el estudiante será remitido a Comité de Convivencia.
4. Tan pronto como se inicie un proceso por falta Tipo II a un alumno, será comunicado en forma escrita o vía telefónica a los padres de familia o acudiente por parte de la Institución.
5. El Comité de Convivencia revisa el proceso y asigna la acción correctiva de acuerdo



con las estrategias formativas para estas faltas notificándole a la familia sobre la decisión tomada y quedando constancia escrita en el observador del alumno.

6. Baja en disciplina de acuerdo a la gravedad de la falta.
7. Cuando el alumno reincida en cualquier falta Tipo II el comité de Convivencia citará al padre de familia o acudiente para firmar acta de última oportunidad.

PARÁGRAFO 1: Las faltas Tipo II deberán ser resueltas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se inicie el proceso en la instancia respectiva.

Parágrafo 2: En cualquiera de los pasos del debido proceso, el alumno, los profesores, directivos o los padres de familia, podrán pedir la presencia del Personero de los Estudiantes para el acompañamiento del proceso.

Artículo 82. Estrategias formativas para las faltas Tipo II. Las estrategias formativas para las faltas graves son:

1. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa.
2. Realización de un trabajo social en temas relacionados con la falta.
3. Recomendar a la familia y/o alumno asistir a procesos terapéuticos externos según se considere en reunión de Análisis y seguimiento, presentando informes periódicos según recomendaciones de la institución.
4. Firmar un Compromiso de Convivencia para ser cumplido durante el resto del año escolar.

Artículo 83. FALTAS TIPO III. Son consideradas faltas Tipo III aquellas que atentan directamente contra los derechos humanos básicos, la integridad física, psicológica o moral de las personas o los principios educativos de la Institución. Son faltas Tipo III entre otras:

1. La intimidación escolar o bullying reiterado.
2. La posesión, consumo, comercialización o distribución de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de la Institución.
3. Portar, comercializar o usar armas.
4. Incurrir en delitos sancionados por la ley penal colombiana.
5. Realizar amenazas contra la vida de una persona, de forma verbal, escrita o vía internet.
6. Atentar contra la integridad física, proferir amenazas, intimidación moral o física a compañeros, profesores y directivos dentro y/o fuera de la Institución.
7. Levantar falsos testimonios sobre cualquier persona de la Institución.

Artículo 84. Debido proceso para faltas Tipo III. El debido proceso para faltas Tipo III es el siguiente:

1. Quien observe la falta debe informar a Rectoría.



2. El caso será remitido a la entidad correspondientes (Comisaría de Familia, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF Y Personaría Municipal) dejando copia de la remisión.

Artículo 85. Estrategias formativas para las faltas Tipo III.

La autoridad competente será la encargada de ejecutar el proceso correspondiente y sugerir las recomendaciones del caso.

RECURSO ANTE VIA GUBERNATIVA: Contra las decisiones disciplinarias y los correctivos asignados en los casos, términos y condiciones establecidos en éste Manual proceden los recursos de reposición, apelación y queja, los cuales deberán imponerse por escrito.

Los recursos se podrán interponer y deberán sustentarse desde la fecha en que se dictó la disposición hasta el término de cinco (5) días, contados a partir de la última notificación. Estas se darán por aceptadas cinco (5) días después de la última notificación, si contra ellas no procede o no se interpone recurso.

ARTICULO 86. DEL DERECHO DE DEFENSA. (Constitución Política, Art. 29). Las medidas aquí previstas se aplicarán con la observación del derecho de defensa del alumno o alumnos implicados.

El alumno que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a: que se le explique con claridad en qué consiste la presunta violación de prohibiciones o el supuesto incumplimiento de los deberes que se le atribuyan, que se escuche lo que tiene que decir al respecto, pedir que se practiquen pruebas, solicitar la presencia del acudiente frente al procedimiento por faltas Tipo III e interponer los recursos establecidos en este manual.

CAPÍTULO IV. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES

Artículo 87. Circunstancias atenuantes. Las siguientes circunstancias permitirán aplicar más benévolamente la estrategia formativa:

1. El buen comportamiento del estudiante en su historia escolar.
2. La confesión voluntaria, cuando en la Institución no se tiene aún conocimiento de la falta. (brindando información suficiente que involucre hecho y personas)
3. El haber sido instrumentalizado para cometer la falta.
4. Pertenecer a los diferentes grupos de liderazgo: académico, deportivo o institucional cuando la falta es ocasional o leve.
5. Cuando existe evidencia del compromiso y acompañamiento por parte de la familia del estudiante.

Artículo 88. Circunstancias agravantes. Las siguientes circunstancias harán más grave la estrategia formativa:

1. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta o



- evitar sus consecuencias.
2. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en el Reglamento o Manual de Convivencia.
 3. La premeditación de la falta, (planeada con anterioridad).
 4. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
 5. El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la Comunidad Educativa y en él mismo.
 6. Omitir información relevante en el análisis y aclaración de una situación problemática.
 7. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
 8. El cometer la falta abusando de la confianza depositada en él por los directivos, profesores o compañeros. Es abuso de confianza cuando comete la falta utilizando los medios que le fueron confiados de manera especial a él por un miembro de la Comunidad.
 9. Cuando comprometa el buen nombre de la Institución dentro y fuera del colegio
 10. La reincidencia o acumulación de faltas.
 11. El involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en un hecho.

CAPÍTULO V. COMPROMISO DE CONVIVENCIA

Artículo 89. La propuesta educativa de la Institución pretende, además de desarrollar procesos académicos, hacer énfasis en la Convivencia para alcanzar un estilo de vida enmarcado en los lineamientos propuestos por la Institución. Formar en estos aspectos exige un acompañamiento y apoyo continuos de parte de Familia y Colegio; por esto, a juicio de la Institución y debido a las faltas cometidas, es necesario establecer un compromiso de convivencia por parte de algunos estudiantes y sus familias.

El Compromiso de Convivencia puede ser firmado en cualquier momento del año escolar a juicio del comité de convivencia, teniendo en cuenta que se siga el debido proceso.

Parágrafo: Para la sección de Preescolar y Básica Primaria los compromisos de convivencia se dirigen a la familia para que sea ésta quien garantizando su apoyo, favorezca en su hijo la superación de sus dificultades.

TÍTULO VI. COMUNIDAD EDUCATIVA DIRECTIVOS

CAPÍTULO I. DERECHOS.

Artículo 90. Los Directivos tienen derecho a:

1. Recibir atención respetuosa, cordial, sincera y de diálogo por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Recibir información pertinente, veraz y oportuna por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
3. Ser respetados en su dignidad, creencias, raza y opinión.
4. Conocer todos aquellos aspectos de la vida estudiantil que puedan influir en las



personas a su cargo para poder ayudarlas en el proceso formativo.

5. Ser estimulados cuando haya mérito para ello.
6. Disponer de espacios y momentos para el descanso.
7. Beneficiarse de los servicios que brinda la Institución, utilizando responsable y adecuadamente los espacios y recursos.
8. Ser evaluados en forma equitativa y justa.
9. Recibir el apoyo necesario para su capacitación profesional y la del cargo que ocupa.
10. Conocer las funciones y compromisos propios de su cargo y Área Funcional.
11. Ser respetados en los derechos que contemplan la Constitución Nacional, el Código Sustantivo del Trabajo y el Reglamento Interno de la Institución.
12. Obtener el permiso pertinente para asistir a citas médicas y acogerse a la incapacidad y tratamiento en caso de que el médico lo recomiende.
13. Tener permisos para ausentarse del trabajo cuando haya causa justificada.
14. Derecho a exigir su defensa frente a las autoridades competentes cuando el caso lo amerite.

CAPÍTULO II. DEBERES

Artículo 91. Son deberes de los Directivos:

1. Liderar y coordinar la participación en la planeación, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.
2. Servir de instancia para la resolución de conflictos que se puedan presentar entre los miembros de la Comunidad Educativa y fomentar el respeto por el conducto regular.
3. Considerar y analizar las iniciativas surgidas de los distintos organismos de participación escolar, dándoles el trámite que ellas ameriten.
4. Guardar absoluto respeto a la dignidad personal y a las creencias y sentimientos de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
5. Orientar y estimular a las personas bajo su cargo para que logren un máximo rendimiento en los trabajos encomendados.
6. Estudiar y aprobar las innovaciones educativas y los programas especiales.
7. Liderar y organizar todas aquellas actividades necesarias para lograr en las personas una Formación Integral.
8. Impulsar, fomentar y contribuir a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia entre todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
9. Dar información clara, precisa y oportuna acerca de las actividades, determinaciones, planes y programas que se van a realizar.
10. Abstenerse de establecer relaciones amorosas con los estudiantes.



TÍTULO VII. EDUCADORES

CAPÍTULO I. PERFIL DEL EDUCADOR

Artículo 92. Perfil del Educador para la Institución los educadores juegan un papel vital y trascendental tanto en la formación de los alumnos como en la de los demás estamentos de la comunidad educativa. El docente de la institución es:

1. Promotor del desarrollo de la capacidad reflexiva y de la construcción de conocimientos con el mayor sentido de perfección, para sí mismo y para sus alumnos.
2. Colaborador en el crecimiento, formación y desarrollo integral de los alumnos.
3. Preocupado permanentemente por la creación, fomento y práctica de valores sociales, espirituales, éticos y morales que los lleve a ser modelo y ejemplo para la comunidad educativa.
4. Auténtico e interesado por los alumnos como personas para conducirlos a crear y asumir posiciones positivas frente a la vida.
5. Dinámico, alentador, creativo, recursivo y amable para fomentar las relaciones de cordialidad en el aula y fuera de ella.
6. Con espíritu para solidarizarse y/o conmoverse frente a éxitos, fracasos, situaciones de calamidad de sus alumnos, de sus compañeros y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Atento a difundir su conocimiento con la más alta pedagogía y sentido altruista.
8. Amante de su profesión e inquieto por engrandecer y enriquecer su nivel de conocimiento.
9. Que inspira confianza por su sentido de responsabilidad, manejo de grupo y buen trato para sus alumnos, compañeros y demás personas de la comunidad educativa.
10. Comprometido con el sentido de la justicia y la honestidad profesional y personal.
11. Dispuesto siempre a participar en las actividades de beneficio común propuestas por los distintos órganos de la institución.
12. Creador y fomentador de sentimientos de amor hacia sus semejantes en aras de una pacífica y armónica convivencia.
13. Preservador del entorno y promotor del cuidado que debe darse a los recursos naturales y a la tierra como morada del hombre.
14. Orgulloso de ser ciudadano colombiano y forjador en sus alumnos del respeto por los valores patrios

Artículo 93. Son derechos de los Educadores entre otros:

1. Ser respetados en los derechos consagrados en la Constitución Nacional.
2. Recibir acompañamiento y evaluación permanente y una adecuada y pronta retroalimentación de su desempeño.
3. Presentar descargos cuando lo consideren necesario y conveniente.
4. Disponer de los recursos necesarios para el buen desempeño de su labor educativa.
5. Recibir oportuna y clara inducción en los principios y filosofía de la Institución.
6. Recibir el apoyo y respaldo por parte de los directivos y jefes inmediatos cuando sea



- necesario, y siempre y cuando dicho respaldo sea justificado.
7. Recibir estímulos por la labor educativa desarrollada en la Institución.
 8. Recibir un buen trato de palabra y acción por parte de todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
 9. Obtener el permiso pertinente para asistir a citas médicas y acogerse a la incapacidad y tratamiento en caso de que el médico lo recomiende.
 10. Recibir primeros auxilios en caso de accidente de trabajo, reportarlo al centro de trabajadores, y luego, si es necesario, ser trasladados a un centro médico-hospitalario.
 11. Tener permisos para ausentarse del trabajo cuando haya causa justificada.
 12. Ser atendido oportunamente por directivos y personal administrativo guardando las normas de respeto, siguiendo el conducto regular.
 13. Recibir información oportuna sobre las actividades a realizar ya sea verbalmente, en cartelera o por escrito.
 14. Elegir y ser elegido miembro del Consejo Directivo y/o del Consejo Académico.
 15. Ser informado oportunamente sobre su situación laboral.
 16. Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, y sugerencias y descargos cuando sea conveniente y redunde en beneficio de la comunidad.
 17. Participar en la conformación de comités y elaboración de proyectos especiales de acuerdo a su área, inquietudes e intereses.
 18. Recibir asignación de carga académica según el área de su especialidad, teniendo en cuenta en lo posible que haya continuidad en el trabajo desarrollado por los docentes en cada año.
 19. Hacer uso del celular solamente en horas de descanso
 20. Ser diligenciada en forma oportuna y correcta las solicitudes de constancias y certificados en la secretaría de la institución.
 21. Recibir horario de clases con una adecuada distribución para mejor aprovechamiento de las horas libres en el diseño, elaboración y preparación de materiales didácticos y ayudas educativas.
 22. Recibir información y asesoría individual para superar las dificultades y corregir los desaciertos en el proceso pedagógico.
 23. Tener autonomía y ser respetados sus criterios de evaluación siempre y cuando se ajusten a las normas vigentes y estén de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional.
 24. Ser evaluado con justicia y objetividad teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes.
 25. Ser elegido para representar a la institución en seminarios, talleres y simposios, etc.
 26. Libre agremiación.

CAPÍTULO II. DEBERES

Artículo 94. Son deberes de los Educadores entre otros:

1. Conocer en forma precisa las funciones propias de su cargo.
2. Participar en el estudio y análisis de los elementos del Proyecto Educativo de la Institución, apropiándose de ellos y haciéndolos realidad en su quehacer pedagógico.



3. Hacer los aportes significativos para cualificar la práctica pedagógica.
4. Asumir las Funciones Adicionales que se les asignen y que estén contempladas en el Manual de descripción de cargos, cumpliendo y respondiendo por ellas durante el tiempo que se acuerde desempeñarlas.
5. Elaborar los informes de los estudiantes y darlos a conocer oportunamente, siguiendo las pautas de evaluación descritas en el Reglamento o Manual de Convivencia.
6. Asumir comportamientos apropiados frente a los estudiantes y con los compañeros de trabajo, en todo lugar y circunstancia, teniendo en cuenta que su rol de educador es el de testimonio y ejemplo para los estudiantes.
7. Abstenerse de establecer relaciones amorosas con los estudiantes.
8. Contribuir a mantener un ambiente agradable y de sana convivencia entre el grupo de educadores.
9. Entregar en las fechas y condiciones convenidas, los trabajos, proyectos y demás acciones que se determinen como parte retributiva del educador a la Institución, por la capacitación profesional recibida por parte de la Secretaría de Educación o del Ministerio de Educación Nacional.
10. Entregar en las fechas acordadas y en la dependencia que lo requiera, los trabajos de programación, informes de los alumnos, actas y otros que se les soliciten.
11. Responder por la pérdida o daño de implementos o materiales (libros, materiales deportivos, recursos didácticos, materiales de laboratorio) que les sean asignados para su cuidado y para el desarrollo de su actividad pedagógica.
12. Utilizar los implementos, recursos y equipos para la preparación y desarrollo de su actividad pedagógica.
13. Realizar actividades de rutina con los estudiantes, y poner en práctica los acuerdos académicos y de convivencia pactados.
14. Seguir los conductos regulares de acuerdo con cada caso particular.
15. Mantener, tanto en su vida laboral como personal, principios y valores morales de conducta.
16. Mantener confidencialidad sobre aspectos de naturaleza reservada que se le hayan explicado con anterioridad.
17. Aportar su capacidad profesional y personal en el cumplimiento de las responsabilidades de su cargo.
18. Cumplir puntualmente con su horario de trabajo.
19. Solicitar con anticipación permiso para ausentarse de la Institución.
20. Contribuir al cuidado y buen mantenimiento de la planta física de la Institución.
21. Ser respetuosos con sus superiores, con sus compañeros de trabajo, con los estudiantes y padres y madres de familia.
22. Estar pendientes de los alumnos durante la jornada escolar.
23. Contribuir permanentemente para que los estudiantes empleen vocabulario adecuado.
24. Dar trato amable y cordial a todos los miembros de la comunidad y compartir con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
25. Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.



26. Tratar con respeto, imparcialidad, rectitud y justicia a las personas con que se tenga relación en el ejercicio de su cargo.
27. Escuchar y permitir al alumno expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea necesario teniendo en cuenta las normas de respeto.
28. Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de cargo, las facultades que le sean atribuidas o la información reservada a que tengan acceso exclusivamente para los fines que fueron destinados.
29. Participar en la elaboración, ejecución y evaluación del P.E.I
30. Estar atento a los comunicados enviados a través de los medios electrónicos (páginas web, correo electrónico, etc) emanados de la Secretaría de Educación, del MEN o de entidades que tienen relación con la educación.

TÍTULO VIII. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO

CAPÍTULO I. DERECHOS

Artículo 95. El personal administrativo tiene derecho a:

1. Conocer los lineamientos generales de la Institución, consignados en el PEI.
2. Aportar y participar en la construcción del PEI.
3. Conocer el Reglamento Interno de Trabajo, el Manual de Convivencia, la descripción de su cargo, establecida en el Manual de Funciones de la Institución.
4. Tener a su disposición los instrumentos y los elementos necesarios para la realización de sus labores.
5. Obtener atención oportuna con respecto a la solicitud de implementos de trabajo o reparación de equipos o muebles.
6. Obtener el permiso pertinente para asistir a citas médicas y acogerse a la incapacidad y tratamiento en caso de que el médico lo recomiende.
7. Tener permisos para ausentarse del trabajo cuando haya causa justificada.
8. Tener acompañamiento y recibir oportunamente evaluación y retroalimentación sobre su desempeño.
9. Laborar en un ambiente de trabajo cómodo y adecuado.
10. Ser respetados y tratados con amabilidad por toda la Comunidad Educativa.
11. Ser escuchados y asesorados en forma oportuna por quien corresponda, de acuerdo con la necesidad.
12. Expresar libre, respetuosa y oportunamente sus opiniones, ideas y sugerencias.
13. Participar en actividades de la Institución.

CAPÍTULO II. DEBERES

Artículo 96. Los deberes del Personal administrativo son:

1. Ser leales con la Institución.
2. Cumplir puntualmente con su horario de trabajo y con las actividades que le han sido asignadas.
3. Cumplir personalmente con las tareas y responsabilidades que competen a su cargo.



4. Entregar oportunamente los trabajos, informes o documentos que se les soliciten.
5. Participar oportuna y activamente en las reuniones de trabajo, aportando ideas que cualifiquen su labor.
6. Aportar su capacidad profesional y personal en el cumplimiento de las responsabilidades de su cargo.
7. Contribuir al cuidado y buen mantenimiento de la planta física de la Institución.
8. Conservar y restituir en buen estado, salvo deterioro natural, los instrumentos y útiles que les hayan sido facilitados para el desempeño de sus funciones y los materiales que no se utilicen. Tales materiales y útiles deberán permanecer en el sitio de trabajo y no podrán ser sacados de la Institución.
9. Avisar oportunamente, a quien corresponda, cuando haya algún daño o avería en el sitio de trabajo.
10. Atender las órdenes e instrucciones impartidas por sus superiores, según el orden jerárquico establecido.
11. Seguir los conductos regulares de acuerdo con cada caso particular.
12. Ser respetuosos con sus superiores, con sus compañeros de trabajo, con los estudiantes y padres y madres de familia.
13. Abstenerse de establecer o mantener relaciones amorosas con los alumnos.
14. Procurar una completa armonía con sus superiores y sus compañeros de trabajo en las relaciones personales y en la ejecución de sus labores.
15. Proporcionar información adecuada y oportuna a todas las personas que lo requieran.
16. Mantener, tanto en su vida laboral como personal, principios y valores morales de conducta.
17. Utilizar el vocabulario y expresiones apropiadas al hablar de la Institución.
18. Mantener confidencialidad sobre aspectos de naturaleza reservada que se le hayan explicado con anterioridad.
19. Cumplir con todas las demás consignados en su contrato individual de trabajo como deberes.
20. Abstenerse de recibir documentación, visitas de tipo personal y de asistir acompañado al colegio para el desempeño de sus funciones sin la autorización correspondiente.
21. Obtener permisos para ausentarse del trabajo cuando haya causa justificada.

TÍTULO IX. PADRES DE FAMILIA

Artículo 97. Definición del término Padres de Familia. Para los fines previstos en el presente Reglamento o Manual de Convivencia, la expresión "padres de familia" comprende a los padres y madres de familia, así como a los acudientes o quienes ejercen la patria potestad debidamente autorizados; lo mismo, lo referente a "hijos", se refiere tanto a ellos como a ellas.

CAPÍTULO I. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 98. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la



educación de sus hijos son los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional y demás actividades complementarias.
4. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
5. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
6. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
7. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y de convivencia de sus hijos.
8. Conocer la información sobre los resultados de la pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
9. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
10. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
11. Ser tratados con respeto y consideración por parte de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
12. Recibir respuestas a las sugerencias y reclamos respetuosos que a nivel directivo se formulen en nombre de los Padres de Familia.
13. Tener participación en las diferentes actividades que el Colegio programe.
14. Asistir a talleres y conferencias sobre temas de Educación y participar en la Evaluación del P.E.I., según lo requiera y proponga la Institución.

CAPÍTULO II. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

La Ley 1620 de 2013 en el Artículo 22 habla sobre la Participación de la familia y dice que la familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:



Resolución de Aprobación de Estudios No. 2412 del 19-10-2004 emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo,
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo 99. Son deberes de los padres de familia:

1. Matricular oportunamente a sus hijos en el establecimiento educativo.
2. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
3. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Reglamento o Manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
4. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
5. Evitar tratos desobligantes y comentarios nocivos que alteran el vínculo afectivo de su hijo con la institución.
6. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento verídico y verificables en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
7. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento



institucional.

8. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para apoyar el desarrollo y crecimiento personal enmarcados en valores y principios.
9. Atender las citaciones que hagan los profesores o los directivos teniendo en cuenta hora, fecha y sitio asignado.
10. Apoyar y aplicar las estrategias que la Institución proponga como parte del proceso de aprendizaje y formación de sus hijos.
11. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la Comunidad Educativa Directivos, Profesores, Secretarios, funcionarios y empleados, Conductores, Vigilantes y Colaboradores de Servicios Generales, evitando todo tipo de agresión e irrespeto; así mismo, es deber de las Familias dar a conocer las faltas que contra ellos se cometan.
12. Hacer los reclamos en forma objetiva, respetuosa y oportuna a las personas que puedan resolver las dificultades, siguiendo el conducto regular.
13. Colaborar y apoyar las actividades programadas por la Institución Educativa.
14. Asistir oportuna y puntualmente a todas las reuniones y convivencias de padres y madres de familia, convocados por los profesores y los directivos.
15. Asistir a las reuniones generales de padres de familia.
16. Velar por la seguridad de sus hijos.
17. Velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos, dentro y fuera del Colegio.
18. Enviar las excusas que justifiquen la inasistencia de sus hijos, firmadas por los médicos o entidades acreditadas, dentro de los plazos acordados.
19. Enviar a sus hijos al Colegio observando una excelente presentación personal uniforme completo exigido por la Institución.
20. Colaborar con la formación de buenos modales, etiqueta y comportamiento de sus hijos, dentro y fuera de la Institución.
21. Llevar a cabo las estrategias sugeridas por los docentes o Comisión de Evaluación y Promoción.
22. Respetar y cumplir los horarios asignados para atención a familias y entrega de boletines.
23. Adquirir el seguro escolar obligatorio.

TÍTULO X. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA

Artículo 100. La Institución emplea la cartelera, las comunicaciones escritas, las circulares y boletines, las llamadas telefónicas, block, rede sociales, emisora local para dar a conocer a la comunidad educativa los informes de la actividad desarrollada.

TÍTULO XI. GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I. CONSEJO DIRECTIVO



Resolución de Aprobación de Estudios No. 2412 del 19-10-2004 emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá

Artículo 101. El Consejo Directivo, como instancia de participación de la Comunidad Educativa, es un organismo de coordinación que coadyuva en la orientación de la Institución Educativa y asesora a Rectoría para la toma de decisiones.

Artículo 102. El Consejo Directivo (Ley 115/94, Art. 143). El Consejo Directivo está conformado por:

1. La Rectora de la Institución quien lo presidirá y convocará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
2. Dos representantes de los docentes: elegidos por los docentes de la institución, uno de primaria y otro de secundaria.
3. Un representante de los alumnos: que este cursando el grado once, quien es elegido por el Consejo de Estudiantes.
4. Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el Consejo de Padres.
5. Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, o por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
6. Un representante del sector productivo o de otras entidades que patrocinen o auspicien el funcionamiento de la institución en el ámbito local, elegido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las mismas.

PARAFRAFO. DECISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las decisiones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría simple de quienes lo conforman.

ARTICULO 103. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. (Ley 115/94, Art. 142, inciso 3º, y 144; y Decreto 1860, Art. 23)

Las funciones del Consejo Directivo son las siguientes:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no estén delegadas o atribuidas como competencia a otra autoridad en el presente manual o en las normas educativas vigentes.
- b. Promover y participar en la elaboración del Proyecto educativo Institucional (PEI), adoptarlo y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación de Boyacá. Participar en la determinación del currículo y del Plan de Estudios como parte integrante del PEI.
- c. Promover la evaluación y actualización permanente del PEI y decidir sobre las propuestas de modificación que se le presenten, previa consulta con el Consejo Académico, para lo cual deberá seguirse el procedimiento establecido en el artículo 15 del decreto 1860 de 1994 o en las normas que lo modifique, adicionen o complementen.
- d. Promover la elaboración del Manual de Convivencia de la Institución y adoptarlo. Crear las reglamentaciones internas pertinentes a fin de ponerlo en práctica, hacerlo cumplir y servir de máxima autoridad en la adopción a las reformas que se le introduzcan.
- e. Determinar los criterios de selección, admisión y permanencia de los estudiantes en la institución.



Resolución de Aprobación de Estudios No. 2412 del 19-10-2004 emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá

- f. Establecer estímulos y acciones correctivas para el óptimo desarrollo académico y social del estudiante, de acuerdo con su competencia.
- g. Decidir sobre el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
- h. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO. Actas y Acuerdos del Consejo Directivo. De cada reunión del Consejo Directivo se levantará una Acta. Sus decisiones se formalizaran mediante Acuerdos.

Las Actas son firmadas por Rectora y la Secretaria de la Institución y los acuerdos son firmados por el consejo Directivo.

CAPÍTULO II. CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 104. DEL CONSEJO ACADÉMICO (Ley 115/94, Art.145 y Decreto 1860/94, Art. 24)

El Consejo Académico estará integrado por:

- ✓ La Rectora de la Institución, quien lo presidirá
- ✓ Todos los docentes de la Institución educativa.

ARTICULO 105. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADEMICO. (Ley 115/94, Art. 15; Decreto 1860/94, Art. 24). El Consejo Académico tendrá las siguientes funciones:

- a. Estudio, modificación, y ajustes al currículo, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Educación.
- b. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la institución, resolver los conflictos académicos que se presenten entre docentes y de éstos con los alumnos, de acuerdo con su competencia y el conducto regular establecido.
- c. Elaborar y presentar al consejo directivo, durante el tiempo de planeación institucional anual, el programa de docente y las necesidades de ayudas y recursos didácticos requeridos por cada una de las secciones y áreas.
- d. Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del proyecto Educativo Institucional; hacerlos cumplir y revisar su eficacia periódicamente.
- e. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la propuesta del Proyecto Educativo Institucional y sugerir los ajustes académicos necesarios.
- f. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- g. Diseñar la política, filosofía, estrategias e instrumentos de todas las etapas del proceso de aprendizaje, de acuerdo con las normas generales dadas por las autoridades educativas y las previstas en el proyecto educativo institucional y velar por su ejecución.
- h. Contribuir a la construcción del sistema de evaluación y aprobarlo al igual evaluar y realizar los ajustes respectivos.



- i. Integrar los comités de docentes que sean necesarios para la evaluación periódica del rendimiento y la promoción de los estudiantes, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- j. Establecer estímulos de carácter académico para docentes y alumnos y colaborar en la búsqueda de recursos económicos para su cubrimiento cuando ello sea necesario.
- k. Participar en la evaluación anual e institucional.
- l. Las demás funciones afines o complementarias que le sean atribuidas en el Proyecto Educativo Institucional, o las que le sean delegadas por otras instancias competentes.
- m. Elaborar su propio reglamento.

CAPITULO III. REPRESENTACION DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 106. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. El Consejo de estudiantes. (Decreto 1860/94, Art. 29)

- ✓ El personero de los Estudiantes. (Ley 115/94, Art. 94 y Decreto 1860/94, Art. 28).
- ✓ El representante de los estudiantes. (Ley 115, Art. 93).

PARÁGRAFO 1. DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. Es el máximo organismo colegiado de participación de los estudiantes. Estará integrado por los voceros o representantes de cada uno de los grados que ofrece. Al Consejo de Estudiantes le corresponde darse su propia organización interna, realizar las actividades afines o complementarias que se le atribuyan y elegir y asesorar al representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 2. DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el grado once, que haya permanecido en la Institución en el año inmediatamente anterior, y que haya observado buen comportamiento y rendimiento académico; estará encargado de propiciar el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes, consagrados en la Constitución Política Colombiana, las leyes, los reglamentos y en el presente manual. De acuerdo con lo anterior, entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá: utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, solicitar la colaboración del consejo de estudiantes y organizar foros, seminarios u otras formas de deliberación.
- b. Presentar ante la rectora las solicitudes propias o a petición de terceros que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

El personero de los alumnos será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes a la iniciación de clases de cada período lectivo. Para tal efecto convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de que lo elijan por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.



El ejercicio del cargo de personero de los alumnos es incompatible con el de representante de los alumnos ante el Consejo Directivo.

PARÁGRAFO 3. El desempeño del personero será evaluado por los alumnos cada dos meses. Si se observa incumpliendo en sus responsabilidades se le aplicará la revocatoria del mandato y lo sustituirá por el estudiante candidato que haya obtenido la segunda votación.

PARÁGRAFO 4. DEL REPRESENTANTE DE LOS ALUMNOS. (Ley 115/94, Art. 93). El representante de los estudiantes es un alumno perteneciente al Consejo de Estudiantes y delegado por éste ante el Consejo Directivo. La designación se hará mediante voto secreto, previa postulación voluntaria o del mismo consejo. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hará en el período de elección del personero o con un plazo máximo de ocho días calendario después de elegido el Consejo de Estudiantes.

CAPITULO IV. DE LOS PADRES DE FAMILIA.

ARTICULO 107. DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA. Los padres de familia de la Institución estarán representados por el Consejo de Padres de Familia, los cuales se organizarán como a continuación se establece.

PARÁGRAFO 1. DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. (Decreto 1860/94, Art. 31). El Consejo de Padres de Familia es el órgano que fundamentalmente se encarga de garantizar la participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Está integrado por los voceros de los padres de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

Son funciones del Consejo de Padres: (Decreto 1286/2005 Art.7)

- a. Contribuir con el rector al análisis y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participen en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los alumnos en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.



- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir un parentesco de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción.
- j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- k. Elegir los dos representantes de los padres de familia al consejo directivo del establecimiento educativo.

CAPÍTULO V. ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

Artículo 108. La asamblea general de padres de familia está conformada por la totalidad de padres de familia del establecimiento educativo quienes son los responsables del ejercicio de sus deberes y derechos en relación con el proceso educativo de sus hijos. Debe reunirse, obligatoriamente, mínimo cuatro veces al año por convocatoria del rector.

CAPITULO VI. COMITÉ DE CONVIVENCIA

ARTICULO 109. COMITÉ DE CONVIVENCIA. De acuerdo a la Ley 1620 de 2013 el Comité de Convivencia Escolar está conformado por: Rectora de la Institución, Personero de los alumnos, un delegado del consejo de Padres, el presidente del Consejo Estudiantil, un docente que lidere procesos de convivencia y un representante de los mediadores escolares con voz pero sin voto.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA: conforme con el artículo 13 de la Ley 1620 son funciones del comité de convivencia:

- ⊕ Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre alumnos y entre docentes.
- ⊕ Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- ⊕ Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.



Resolución de Aprobación de Estudios No. 2412 del 19-10-2004 emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá

- ⊕ Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El alumno estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
- ⊕ Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
- ⊕ Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- ⊕ Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- ⊕ Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

TÍTULO XII. ESTÍMULOS A LOS ALUMNOS

Artículo 110. Los méritos individuales de los alumnos son reconocidos por la Comunidad Educativa a lo largo del año escolar. Se reconoce las acciones positivas de los estudiantes en el cumplimiento de sus deberes, su participación en la vida escolar y su espíritu constante de superación personal.

1. Estimular a los alumnos con menciones de honor, no solamente por rendimiento académico sino también por valores, presentación personal, compañerismo, buenos modales, participación en eventos deportivos, por esfuerzo personal, por liderazgo y



Institución Educativa Técnica San Bartolomé

DANE 315778000181

NIT 800046008-9

Sutatenza-Boyacá

Resolución de Aprobación de Estudios No. 2412 del 19-10-2004 emanada de la Secretaría de Educación de Boyacá

otras actividades sobresalientes.

2. Organización de concursos literarios, deportivos y culturales que motiven las actividades de los alumnos.
3. Ser elegido para izar los pabellones patrios y del Instituto.
4. Los alumnos que integren la Banda Rítmica se les estimularán en el Área de Educación Física y Educación Artística.
5. Representar a la Institución en actos especiales a nivel local, regional, Departamental y Nacional; siempre que observen un comportamiento acorde con el manual de convivencia de la institución.
6. Figurar en cuadro de honor los alumnos que se destaque en los diferentes ámbitos de la vida escolar.
7. Salidas pedagógicas.

Artículo 111. Los criterios para seleccionar los candidatos a los anteriores reconocimientos son los siguientes:

1. Tener un buen desempeño Académico y de Convivencia.
2. Manejar buenas relaciones interpersonales.
3. Demostrar su identidad y sentido de pertenencia a la Institución.
4. Mostrar un constante interés y motivación por todo lo que realiza.
5. Mostrar un alto grado de responsabilidad y compromiso con todas las tareas que realiza.

BIBLIOGRAFIA

- Decreto 1860 de 1994
- Ley General de Educación
- Código de la Infancia y la adolescencia Ley 1098 Noviembre 8 de 2006.
- Constitución Política.
- Ley 1620 de 2013
- Decreto 1965 de 2013

Dada en Sutatenza a los 12 días del mes de Febrero de 2018

MARIA TERESA SALCEDO BRAVO
Rectora

ANA BEATRIZ ROA SALCEDO
Secretaria